

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 38 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Jueves 26 de Mayo de 2022 /

27029

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 18/22
- CUIJ 21-20587577-5

OBJETO: "Adquisición Impresoras Portaobjetos y Cassettes Histológicas Laboratorio Anatomía Patológica Instituto Médico Legal Rosario".

APERTURA: 10 de Junio de 2022 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS.- (\$ 9.642.600,00.-).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- (\$ 3.857,00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 3 de Febrero 4101 - 472-4629/27 - Int. 4021 (Laboratorio Anatomopatológico Instituto Médico Legal).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 36400 May. 26 May. 27

AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 837

Objeto: ADQUISICIÓN CABLES SUBTERRÁNEOS - ACUEDUCTO RECONQUISTA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/06/22 - 09:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/06/22-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 24/05/22 hasta el 09/06/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Presupuesto Oficial: u\$s 13.794,56+ IVA

Personas de Contacto: Ramaccioni, Vanesa Edith - Te: 3424504598 - E-mail:

vanesa.ramaccioni@aguassantafe.com.ar

S/C 36389 May. 26 May. 27

LICITACIÓN PRIVADA N° 839

Objeto: ADQUISICIÓN DE ADAPTADORES, CONEXIONES Y OTROS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 08/06/2022-12:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación y estar dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Presupuesto oficial: \$ 2.236.861,72+IVA

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/06/2022-14:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 36388 MaY. 26 May. 27

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 63 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE AEROSOLLES DEFENSIVOS A BASE ORGANICA CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 10 de Junio de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Junio de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.865 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 36370 May. 26 May. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22
(LP 22- DGU -22)
- RESOLUCIÓN 090/22.

MOTIVO: "Adquisición de celulares e impresoras portátiles, según Especificaciones Técnicas -"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.489.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 de junio del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 478201 May. 26 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 4654/2022 C

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependiente de la secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 22.680.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 61.236,00

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1ª piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Junio de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 450 478135 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16/05/2022
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.
Tipo de Licitación: Pública.
Licitación N°: -
Expediente N°: 36202-C-2022
Objeto: Provisión de asfalto plástico.
Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00)
Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.
Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).
Sellado de presentación: Sin costo.
Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 28/06/2022.
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.
Fecha y hora de apertura: 28/06/2022 – 9:00 hs.
\$ 450 478137 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 16 de Mayo de 2022
Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia.
Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho.
Tipo de Contratación: Licitación Pública.
N° Expediente: 8691-C-2022.
Objeto: Adquisición de Uniformes para el personal de la Secretaría de Control y Convivencia.
Presupuesto Oficial: \$ 12.666.930 (Pesos doce millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta).
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso. Teléfono: 0341-4804146.
Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.200,71 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos con 71/100).
Forma y Lugar de Pago del Sellado:
Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;
Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14/Junio/2022 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.
\$ 450 478139 May. 26 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

Objeto: Ejecución de Obra segunda etapa Plazas y Playones Deportivos de la ciudad de Roldán.
Presupuesto Oficial: \$ 9.410.322
Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 10.000
Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 - 9:00 hs.
Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 10:00. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.
Consultas e Informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- Teléfono 4961500 int. 110-Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar
\$ 450 478054 May. 26 Jun. 08

LICITACION PUBLICA N° 04/2022

Objeto: Obra Reacondicionamiento Canal Interconector Roldán-Funes-Depto. San Lorenzo.
Presupuesto Oficial: \$ 9.204.241,20
Venta del pliego y recepción ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán. Valor Pliego \$ 10.000.
Plazo de recepción ofertas hasta el día 29/06/2022 10:30 hs.
Apertura de ofertas: 29/06/2022 - Hora: 11:30. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Sargento Cabral 48 Ciudad de Roldán.
Consultas e Informes: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Teléfono: 4961500 int. 110 Correo electrónico: obpub@roldan.gov.ar.
\$ 450 478052 May. 26 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 19/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 31 de Mayo de 2022 - 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 4.000
Presupuesto oficial: \$ 4.250.000
\$ 270 477952 May. 26 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 15/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 15/2022, para adquisición de gas oil, hasta el día 30 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 070/2022.
Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.
Costo del pliego: \$ 8.000.
Valor de la impugnación: \$ 50.000.
Garantía de Oferta: 1% de DE \$ 8.500.000.
\$ 135 478026 May. 26 May. 30

LICITACIÓN PUBLICA N° 16/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 16/2022, para contratación mano de obra y personal con equipamiento para trabajos varios, hasta el día 31 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs, Decreto N° 071/2022.
Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.
Costo del pliego: \$ 8.000.
Valor de la impugnación: \$ 50.000.
Garantía de Oferta: 1% de DE \$ 10.000.000.
\$ 135 478027 May. 26 May. 30

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022 Circular Sin Consulta 1

Por la presente se informa que todas las empresas que participen de la Licitación Pública N° 02/2022: Ampliación de red cloacal, Estación Elevadora N° 7- Barrios San Martín y Triángulo, deberán acreditar en la presentación de su oferta por lo menos una visita a obra antes del 27/05/22. La no acreditación de esta será causal de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura.
\$ 135 477937 May. 26 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8683/2022 Decreto N° 16.720 - Expediente N° 262.557-C-2022

Para la contratación del servicio de barrido de cuadras manual sin hojas, para cordón cuneta, ciclovías y diferentes sectores de la ciudad.
Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-06-

2022, a las 09:00.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478005 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8888/2022
Decreto N° 16.719 -
Expediente N° 262.577-C-2022

Para alquiler de pala cargadora para usos varios dentro del predio Limpes, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:00.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 —420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478004 May. 26 Jun. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8608/2022
Decreto N° 16.718 -
Expediente N° 262.550-C-2022

Adquisición de 1000 tn de ripio granítico granulometría 0:20 destinado al mantenimiento de calle en distintos sectores de la ciudad, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-06-2022, a las 09:30.

Informes y venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496-420748.

Esperanza, 19 de Mayo de 2022.

\$ 450 478006 May. 26 Jun. 08

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PÚBLICA N° 15/2022

Exclusivo a empresas constructoras.

Obra: Carpeta Asfáltica, Red Peatonal y Servicios.

Objeto a licitar: Alumbrado público + vereda + equipamiento urbano. Barrio Villa América.

Presupuesto Oficial: \$ 73.528.555,91

Recepción de ofertas: Hasta el día martes 14/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Miércoles 15/06/2022 a las 10.00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 36.764.

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198.

Te: 0341-4950010

E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 478012 May. 26 May. 30

LICITACION PÚBLICA N° 18/2022

Obra: Pavimentación Campo de Mayo + 76 viviendas.

Objeto a licitar: Movimiento de suelo + estabilizado granular.

Presupuesto Oficial: \$ 7.569.921,36

Recepción de ofertas: Hasta el día miércoles 15/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Jueves 16/06/2022 a las 11.30 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 3.785

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198.

Te-.0341-4950010

E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 478014 May. 26 May. 30

LICITACION PÚBLICA N° 16/12022

Exclusivo a empresas constructoras

Obra: Obras de Red vial, desagües pluviales superficiales, desagüe cloacal, estación elevadora, cañería de impulsión alumbrado público, red peatonal.

Objeto a licitar: Alumbrado público y red peatonal, Tareas Preliminares - Alumbrado - Tablero de alumbrado público - Cableado subterráneo

- Vereda perimetral. Barrio Villa del Parque - ID 1787

Presupuesto Oficial: \$ 15.443.020,14

Recepción de ofertas: Hasta el día martes 14/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: Miércoles 15/06/2022 a las 11.30 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 7.221,51.

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198.

Te: 0341-4950010

E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 478013 May. 26 May. 30

LICITACION PÚBLICA N° 17/2022

Exclusivo a empresas constructoras.

Obra: Obras de Red vial, desagües pluviales superficiales, desagüe cloacal, estación elevadora, cañería de impulsión alumbrado público, red peatonal.

Objeto a licitar: Tareas preliminares + ejecución de estación elevadora + cañería de impulsión. Barrio Villa del Parque - ID 1787.

Presupuesto Oficial: \$ 77.269.647,01

Recepción de ofertas: Hasta el día miércoles 15/06/2022 a las 12.00 hs.

Apertura de ofertas: 16/06/2022 a las 10.00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 38.634,82

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198.

Te: 0341-4950010

E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 478015 May. 26 May. 30

COMUNA DE PILAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/22

Objeto: Materiales para ampliación de la red de desagües cloacales. Cañería y accesorios de PVC. Tapas de bocas de registro.

Valor de los pliegos: \$ 5.000. Ventas hasta el 07/06/2022 a las 8:30 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 07/06/2022 - Hora: 9:30Hs.

Apertura de las ofertas: 07/06/22 - Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Comuna de Pilar - 25 de Mayo 1446 - CP: 3085 - Pilar (Santa Fe) E-mail: comuna@pilar-sfe.com.ar - Tel: 03404-470027/246/400. Consultas: Oficina Técnica Comuna.

\$ 180 477957 May. 26 May. 27

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la ejecución de Pavimento Flexible en Calles de la localidad, en el marco del Plan Argentina Hace.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 14/6/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 14/6/2022

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 14/6/2022.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 478152 May. 29 Jun. 08

LICITACIONES ANTERIORES

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HÁBITAT**

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01909-0000061-8

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "REGULACIÓN BAJO LAS ENCADENADAS Y DEFENSA BARRIO EL PROGRESO – DISTRITO TEODELINA – DPTO. GRAL. LÓPEZ – PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 111.445.108,36

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
 Sellado de Ley: \$ 648,00.-
 Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
 Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 - HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" y "600 - OBRAS DE ARTE"
 Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 167.167.662,54
 CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL:
 "500 - HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 49.422.849,27
 "600 - OBRAS DE ARTE" \$ 62.022.259,09
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 09 de Junio de 2022

Hora: 12:00 hs.

Lugar: en Teatro J. Gutiérrez Martín - calle J. Roberti 363 - Teodelina - Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 - (3000) Santa Fe - República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 36385 May. 24 May. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001373

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE MEDIA TENSION POR GESTION ABIERTA DE COMPRAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.336.527,51 (Pesos, veintinueve millones trescientos treinta y seis mil quinientos veintisiete con 51/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 15/06/2022 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001374

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS AEREAS Y SUBTERRANEAS DE MEDIA Y BAJA TENSION DE LA EPESF EN EL AREA DISTRIBUCION SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.452.760,40 (Pesos, once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta con 40/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/06/2022 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe

S/C 36360 May. 24 May. 27

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 /2.022

EXPEDIENTE: 000-185/2.022

MONTO AUTORIZADO: \$ 16.440.000,00 (Pesos: dieciséis millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 / 06 /2.022 - 10:00 horas

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

OBJETO: ADQUISICION EN COMODATO DE 35 BOMBAS PARA ALIMENTACION ENTERAL Y 85 DE ADMINISTRACION PARENTERAL CON SUS RESPECTIVOS SET CON OPCION A PRORROGAR POR UN PERIODO MAS IGUAL

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B.ITURRASPE.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Beruti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe.

Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6580,00 (Pesos: seis mil quinientos ochenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 36365 May. 24 May. 26

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROVINCIAL N° 18

LICITACIÓN PÚBLICA 11/22

Objeto: Adquisición de asfalto.

Precio del pliego: \$ 57.500 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos)

Presupuesto oficial: \$ 11.500.000 (Pesos Once Millones Quinientos Mil)

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de Junio de 2022 a las 13:00 hs.

Apertura de sobres: 9 de Junio de 2022 a las 14:00 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial4@icpaz.com.ar

oficinatecnica18@gmail.com

\$ 90 477765 May. 24 May. 26

LICITACIÓN PÚBLICA 12/22

Objeto: Adquisición de lfo60.

Precio del pliego: \$ 13.200 (Pesos Trece Mil Doscientos)

Presupuesto oficial: \$ 2.640.000 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil) Recepción de ofertas: Hasta el 9 de Junio de 2022 a las 13:30 hs.

Apertura de sobres: 9 de Junio de 2022 a las 14:30 hs.

Lugar de recepción, apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18@gmail.com

corredorvial4@icpaz.com.ar

oficinatecnica18@gmail.com

\$ 90 477766 May. 24 May. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PRIVADA N° 04/2022

Objeto: Adquisición equipamiento informático IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 2.460.000.

Costo de pliegos: \$ 6.642.

Adquisición de pliegos: hasta el 10/06/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Consulta y retiro de pliegos: Consulta e impresión del pliego la pagina de internet: www.impsr.gov.ar.

Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 13 de Junio de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 13 de Junio de 2022, 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de ofertas: \$ 24.600.

Costo impugnación: \$ 4.920.

\$ 450 477723 May. 19 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

(DECRETO N° 0138/2022)

OBRA: REFACCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SANTA FE-GRAL. MANUEL BELGRANO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.268.943,00

APERTURA PROPUESTA: 3 de Junio de 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. De la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Gestión hídrica, - 3er. piso -Palacio Municipal, calle Salta N°2951

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Dirección Despacho General de la Subsecretaría de infraestructura dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTA E INFORMES: Dirección Despacho General de Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 o por correo electrónico: despacho.obraspublicas@santafecuidad.gov.ar o obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com)

\$ 135 478116 May. 23 May. 26

LICITACION PUBLICA N° 21 (LP 21-DGU-22)
Resolución 088/22

OBJETO: Adquisición de hormigón H-30 y Relleno de Densidad Controlada para trabajos de bacheo, según especificaciones técnicas.

Presupuesto Oficial: \$ 5.078.370,00

Pliego de bases y condiciones: Sin Costo

Entrega del pliego: disponible en la página oficial del municipio. Auto: (<http://www.santafecuidad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>).

Fecha y hora de apertura: 01 de junio de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrá remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los sgtes. correos electrónicos (respetando fecha y hora consignados):

* licitaciones@santafecuidad.gov.ar

* compras@santafecuidad.gov.ar

* licitacionessfc@gmail.com

Lugar de acto de lectura de ofertas: Dirección de Compras (o lugar a designar). Consultas: mail: licitaciones@santafecuidad.gov.ar / Tel.: 0342-4508172

\$ 135 478007 May. 23 May. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOCALES DE UN SECTOR DEL BARRIO COUNTRY 16

Apertura: Lunes 06 de Junio de 2022 a las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Junio de 2022 hasta las 13.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835).-

Valor del Pliego: Sin Costo. Disponible en la Página Web de la Municipalidad de Pueblo Esther <https://puebloesther.gob.ar/>.-

Presupuesto Oficial: \$51.600.014,07 (pesos cincuenta y un millones seiscientos mil catorce con cero siete centavos).-

Informes: 03402-499049 int. 260 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 225 478034 May. 23 May. 30

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de dos tractores.

Apertura: 26/5/22 – 11:00 Hs.

Venta hasta: el 26/5/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas TeL (03471) 451001/450022

Correo Electrónico: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 26 de Mayo de 2022.

\$ 225 477673 May. 19 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública.

Objeto: Elevador articulado de Arrastre.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan La-zarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 31 del mes de Mayo de 2022 a las 9:00 horas.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:15 hs. del 31/05/2021.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 9:30 hs. del 31/05/2021.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 30.000).

\$ 450 477743 May. 19 Jun. 02

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 014/2022
(Decreto 229/22 del 29/04/22)

OBJETO: "Adquisición de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados para calles del Barrio Esso".

Presupuesto Oficial: \$6.885.000

Apertura: 31/05/2022 – Hora: 10:30 hs.

Recepción del pliego: Hasta 27/05/2022 – 9:30 hs.

Calle Sarmiento 1198 – Pérez.

Valor del pliego: \$6.885

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 450 477541 May. 17 Jun. 1

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8496/2022
DECRETO N° 16.714 -
EXPEDIENTE N° 262.570-C-2022

Para la contratación del servicio de recolección de ramas y yuyos, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-05-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 13 de Mayo de 2022.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 477730 May. 16 May. 31

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022
Segundo llamado

Objeto: contratar el (i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadrados de pavimento flexible, (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido, (iii) Excavación mecánica de 2.976,98 metros cúbicos de suelo, (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 metros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (y) Provisión, acarreo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo, (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón, (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento asfáltico, (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetro y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A°.

Presupuesto oficial: \$ 33.600.000,00 -IVA incluido-

Plazo de ejecución: diez (10) meses.

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitacioneS-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 20/05/22 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 24 de Mayo de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Acto de apertura: 24 de Mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103, Salón de los Encuentros.

Sunchales, Mayo de 2022.

\$ 450 477432 May. 13 May. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/22

Objeto: Contratar la provisión de 150 contenedores de residuos color verde, con capacidad de 1.100 litros, y la provisión de 70 repuestos (entre ellos ruedas, pernos y tapas) para contenedores de residuos, destinado todo a la reposición de los mismos en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones ciento once mil quinientos c/00/100 (\$ 8.111.500).

Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil doscientos veintitrés c/00/100 (\$ 16.223).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477910 May. 24 Jun. 07

LICITACION PUBLICA N° 021/22

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas en el Centro Comercial a Cielo Abierto (C.C.C.A.) y otros sectores de la ciudad, por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas, desde el mes de Julio a Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos mil c/00/100 (\$8.400.000.-).-Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil ochocientos c/00/100 (\$16.800.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un () día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477530 May. 17 Jun. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con operador por 800 hs, que contenga caja con baranda volcable de 5m. de largo e hidrolevador de hasta 16 TN, destinado al traslado y/o colocación de columnas de alumbrado público y caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones ciento sesenta mil c/00/100 (\$ 4.160.000).

Valor del Pliego: Pesos ocho mil trescientos veinte c/00/100 (\$ 8.320).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477380 May. 13 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA (Expediente: 6948/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6948/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 9.878.281,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3° - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 07 de junio de 2022 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 477556 May. 17 Jun. 1

LICITACION PÚBLICA (Expte. 6952/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Sur "Rosa Ziperovich".

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6952/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 4.438.262,00

Valor del Pliego: \$ 5.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7 Piso 3° - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08 de junio de 2022 a las 10:00 hs. o el poste si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, 8 Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 477557 May. 17 Jun. 1

COMUNA DE PRESIDENTE ROCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Adquisición de insumos y materiales para la construcción de Ripiado en Camino Rural.

Monto de Presupuesto Oficial: \$ 27.171.000

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del valor de la oferta.

Venta de Pliego: hasta el 30/05/22. Valor del Pliego: \$ 5.000.

Apertura de Ofertas: 26/05/22 a las 9:30 hs en la Sala de Reuniones de la Comuna, sito en calle Pbro. Pedro Torres N° 45 de Presidente Roca.

Consulta e Informes: Comuna de Presidente Roca-Pbro Torres 045-Tel: 03492-485030.

Recepción de Ofertas: hasta el día 24/05/22 a las 9:00 hs en la Comuna.

\$ 225 477795 May. 24 May. 31

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 4/2022 para la contratación de los siguientes servicios, por el plazo de un (1) año:

Ítem N° 1. Seguros Personal Comunal.

a) Seguro de Riesgos de Trabajo.

b) Seguro de Vida Colectivo por los montos del Decreto N° 1567/74, actualizados según la SSN.

c) Indemnizaciones por las causales establecidas en el Artículo 23°, incisos c) y g) Ley Provincial N° 9286, montos según artículo N° 24.

Ítem N° 2. Seguro de Responsabilidad Civil, vehículo y maquinaria comunal.

Ítem N° 3. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cobertura por reclamos por daños y lesiones ocurridos en espacios públicos y privados de dominio comunal.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 07 de Junio de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 477874 May. 24 Jun. 07

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022

Nuevo cronograma

Objeto: Venta de equipos y materiales en desuso.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/5/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 31/5/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 31/5/2022.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$) 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cinco mil (\$) 5.000).

\$ 450 477824 May. 24 Jun. 07

COMUNA DE ARRUFOLICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 03/2022

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para Concesión de la Terminal de Omnibus de Arrufo.

Apertura: 10:00 horas del día 06 de junio de 2022 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –

Valor del pliego: \$ 2.000,00.-

Venta de pliegos: sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo

Recepción de ofertas: hasta las 09:00 horas del día 06 de junio de 2022.-
Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

\$ 108,90 478111 May. 24 May. 26

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2022:

Objeto: Compra de hormigón elaborado 11-21.

Lote 1: 500 M3 de hormigón elaborado H-21 - incluye el transporte del material al lugar de la obra.

Valor del pliego: \$ 4.000,00 - Venta desde el 16/05/2022 hasta el 27/05/2022 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas técnicas: hasta el 27/05/2022 – 12:00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 477674 May. 19 Jun. 02

LEY 11867 DEL DIA

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. Nora Angélica Oleaga, DNI N° 10.496.275, CUIT N° 27-10496275-6 domiciliada en calle Italia 445 Piso 4 Depto B de Rosario, provincia de Santa Fe. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de doña Paula Viviana Fiorucci, DNI N° 24.289.578, CUIT N° 27-24289578-4, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Maipú 2329 de Rosario, provincia de Santa Fe. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Jujuy 1598 de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada para tal actividad según Decisión N° 084/18 del 16 de Abril de 2018 y que funciona bajo la denominación Farmacia OLEAGA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Corrientes 861 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe correspondiente al estudio contable de Carlos A. Calore.

\$ 225 477965 May. 26 Jun. 01

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONTEROS LUZ ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477720 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUNEO LIZ para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477722 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FARIAS HECTOR ANTONIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477719 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIORDANO GLORIA AMANDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477718 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROLDAN BLANCA DELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477716 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARCIA IRMA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 477139 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PERALTA JOSE EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477136 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SOLITRO OSCAR ORFELIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 477134 May. 11 May. 26

AVISOS**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

RESOLUCIÓN N° 510

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"
23 MAYO 2022

VISTO:

El expediente N° 00701-0131327-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de los requisitos técnicos hídricos para la extracción de áridos de tercera categoría en los

lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.850 que regula la actividad minera de extracción de minerales de tercera categoría en los lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales determina como Autoridad de Aplicación de dicha Ley al Ministerio de la Producción;

Que en ejercicios de tales competencias solicita a esta Jurisdicción se remita la norma que establece los requerimientos técnicos hídricos para el desarrollo de dicha actividad, como así también la determinación del plazo máximo para la extracción en el curso del río Coronda;

Que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat es la actual Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.740 que regula la gestión integrada de los Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe, en particular el Artículo 47° de la Ley que expresa: "La Autoridad Competente no podrá otorgar permisos para catear, explorar o explotar minerales debajo de cauces, playas públicas, acuíferos, zonas de recarga, humedales y obras hidráulicas, sin la previa intervención de la Autoridad de Aplicación.", mientras que el Artículo 58° de la citada norma indica, en igual sentido, que "... la extracción de materiales o productos de cauces o lechos quedará sometida a las condiciones o requisitos que fije la Autoridad de Aplicación.";

Que este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.740, cuenta con facultades para la reglamentación, contralor y aplicación de la Ley en los términos de los Artículos 146° a 148°;

Que, conforme las características de los requerimientos técnicos que se proponen adoptar, los mismos responden a los lineamientos en materia de delegación reglamentaria brindados por Fiscalía de Estado (Dictámenes 101:2020, 106:2020, entre muchos otros citados), la que en tal sentido ha dicho que "el ejercicio de facultades reglamentarias de ejecución por parte de los órganos inferiores solamente es admitido cuando se trate de genuinas cuestiones operativas, técnicas y de ejecución";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante Dictamen N° 022596/2022;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 13.740 y la Ley N° 13.920;

POR ELLO,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HÁBITAT
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébense los requerimientos técnicos hídricos para el otorgamiento de permiso de extracción de minerales de tercera categoría en los lechos de los ríos y de las demás aguas que corren por cauces naturales conforme las disposiciones de la Ley N° 13.850, el que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Los permisos de extracción en el curso del río Coronda no podrán superar el lapso de dos (2) años, pudiendo el mismo reducirse en caso que las condiciones morfológicas y de sedimentación se vean modificadas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HÍDRICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LECHOS DE RÍOS Y DEMÁS AGUAS QUE CORREN POR CAUCES NATURALES

Planimetría a nivel general y una de detalle debidamente georeferenciada para poder identificar la ubicación del desarrollo arenero en análisis. Con indicación de la dirección de escurrimiento y márgenes, y otra información útil, para la ubicación e interpretación del sector en estudio.

Perfiles transversales y longitudinales de la zona de estudio referenciado al sistema IGN. Entregar en digital en formato txt los datos de coordenadas "X" e "Y" Gauss Krugüer Posgar 2007 en su correspondiente faja y la coordenada "Z" estarán relacionadas al nuevo Sistema de Referencia Vertical Argentino SRVN-16 vigente, cuyos valores se encuentran publicados en la página oficial del Instituto Geográfico Nacional...<http://www.ign.gov.ar/NuestrasActividades/Geodesia/Nivelación/búsqueda> tomados con la Ecosonda y GPS utilizados.

Caracterización de los cuerpos de agua del área de estudio, ésta debe ser específica para la zona.

Se deberán presentar análisis granulométricos de los sedimentos del lecho, cada vez que se proponga un nuevo punto de extracción.

Demostrar mediante estudios técnicos que la extracción de material del lecho del río no afectará el equilibrio del área. Para esto se sugiere que se realicen modelaciones hidráulicas del área con y sin proyecto de dragado.

Demostrar mediante estudios técnicos que no se producirán desvíos de las líneas de escurrimiento, ni se generarán canalizaciones indeseadas aguas abajo (erosiones), que a su vez puedan repercutir o tener influencia directa en las márgenes.

Propuestas y compromiso de las empresas de realizar batimetrías cada 6 meses en el tramo donde se efectuó la extracción, abarcando una distancia comprendida hasta 1 km hacia aguas arriba y 1 km hacia aguas abajo, con el fin de comparar la sección objeto de dragado, por el lapso

que perdure la concesión.

Proveer puntos fijos debidamente balizados para que esta repartición pueda realizar las correspondientes verificaciones. Se acepta el uso de GPS, con un error de +/- 10 cm. Se deberá entregar monografía del mismo en el informe. Se deberá consensuar con la autoridad de control la ubicación de dichos puntos.

Estudios donde se determine la tasa de reposición de material de fondo. Presentar antecedentes que contengan una descripción litológica sobre la zona en estudio.

Presentar el informe y todo otro material complementario en formato digital.

El informe técnico deberá ser realizado por un Profesional en Ingeniería Civil, en Recursos Hídricos o Hidráulica, matriculado en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil, y contar con el visado efectuado por el respectivo Colegio Profesional.

S/C 36405 May. 26 May. 30

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

RESOLUCION N° 0042

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
19/05/2022

VISTO:

El Expediente N° 02001-0060818-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, en virtud del cual se tramita la aprobación de la subasta pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N° 0013/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0013/2022 se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N° 13.579 para el día 04 de Abril de 2022, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que en dicho acto, en su ANEXO ÚNICO, se definió el listado de bienes a subastar;

Que se deja constancia que solo hubo un único oferente respecto al Lote N° 4, habiendo quedado desierto de postores los restantes;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 04 de Abril de 2022, a partir de las 14 horas, en el Centro Cultural Provincial "Francisco Paco Urondo" sito en calle Junín N° 2457 de la ciudad de Santa Fe, respecto del Lote 4, la respectiva oferta ganadora, los datos del adjudicatario, y la señal de precio abonada por éste con el límite de pago en efectivo fijada por la resolución convocante;

Que la postura que adquirió el único lote ofertado, resultó acorde al precio de la tasación efectuada por el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial, teniendo en cuenta el tipo de bienes, ubicación y su estado general;

Que el comprador ganador fue debidamente identificado, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7° y 12° de la Resolución N° 0013/2022, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que el adjudicatario abonó el porcentaje de señal a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, respecto del lote subastado, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad del comprador adjudicatario del lote, ni respecto de la oferta que finalmente resultó ganadora y la señal abonada;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0013/2022 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la señal;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 249/2022, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

**EL TITULAR DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO
DE BIENES Y DERECHOS
PATRIMONIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública del Lote N° 4 por la oferta de precio ganadora y a favor del adjudicatario mencionado en el Acta de Constatación Notarial N° 11 Protocolo Par de la de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar al comprador adjudicatario del Lote mencionado en el artículo 1°, que deberá abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 36401 May. 26 May. 30

RESOLUCION N° 0195

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23/05/2022

VISTO:

El expediente N° 02001-0058764-1 del registro del Sistema de Información de expedientes por medio del cual se gestiona la aprobación del Orden de Mérito resultante en el Concurso de Escribanos Adjuntos convocado por Acuerdo del Consejo Superior N° 07/21; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia a instancias del Secretario del Tribunal Calificador, que informa las calificaciones impuestas por el tribunal actuante en el Concurso de Escribanos Adjuntos de la Primera Circunscripción, convocado por Acuerdo del Consejo Superior N° 07/21;

Que la Ley N° 6898/73 establece que cada titular puede compartir su Registro Notarial con un adjunto que será nombrado por el Poder Ejecutivo, en tanto la propuesta de nombramiento recaiga en un Escribano que haya aprobado un concurso y se encuentre dentro de los primeros quince lugares del orden de mérito;

Que de acuerdo a la normativa vigente el Tribunal Calificador debe elevar los resultados del concurso con todos los antecedentes, aprobándose así el pertinente orden de mérito que servirá para la posterior elección por parte de un Escribano Titular;

Que de conformidad a las constancias obrantes se encuentran cumplidos los extremos exigidos por la normativa legal aplicable en orden a la aprobación del listado de Escribanos Adjuntos disponibles según el orden de mérito;

Que el Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos ha indicado que no se han observado impugnaciones en las diferentes etapas concursales;

Que la presente gestión consta con el aval del Sr. Secretario de Justicia y del Sr. Subsecretario de Registros sobre Personas Humanas y Jurídicas;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 070/22;

Que el presente acto administrativo es dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11, inciso 28 de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Orden de Mérito de Escribanos Adjuntos resultante del concurso ordenado por el Acuerdo N° 07/21 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, para la cobertura de cargos vacantes en Registros Notariales de la Primera Circunscripción:

ORDEN DE MÉRITO

- 1 – Escribana, VICENTIN, Camila – D.N.I N° 39.124.971
- 2 – Escribano, BRUSA, Pablo Luis – D.N.I N° 32.186.459
- 3- Escribano, EGUIAZU, Rodrigo – D.N.I N° 37.797.761
- 4 – Escribana, TURCO, Samira Aileen – D.N.I N° 35.042.205
- 5- Escribano, FERRONATO, Luciano Ángel – D.N.I N° 36.001.045

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese y archívese.-
S/C 36408 May. 26 May. 30

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

EDICTO

Por el presente se hace saber a la señora Mariela Adriana BENÍTEZ que en los autos caratulados: "Benítez Mariela Adriana / 38983 – Ref. Acta de Infracción Unidad T Cargas Dom DFZ765.-", se ha dictado la Resolu-

ción N° 231 de fecha 23 de diciembre de 2021 del Secretario de Transporte la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-0021663-1 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°- Aplíquese a la señora Mariela Adriana BENÍTEZ, con domicilio en calle Presidente Perón N° 874 de la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, una multa de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38983 de fecha 10/06/19.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G.Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.-ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 36391 May. 26 May. 30

RESOLUCIÓN N° 327

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
23 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0132330-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar;

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo primer listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo primer listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar y archívese.-

S/C 36390 May. 26 May. 30

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RAMIREZ AYLIN INES 02-013348 – RAMIREZ AYRTON MARCOS 2-013349 – BARRO UMA ZOE 2-013350 – BARRO YOSELIN 2-013351", Expediente N° 01503-0006353-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Maira Noemi Zoe BARRO, D.N.I. 38.904.440, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000043, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Aylín Inés Ramírez, DNI 55.131.082, fecha de nacimiento: 20/10/15, Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez, DNI 54.119.772, fecha de nacimiento: 10/05/14, Uma Zoe Barro, DNI 49.393.173, fecha de nacimiento: 21/03/09 y Yoselin Janet Barro, DNI 52.371.010, fecha de nacimiento: 05/02/12; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Maira Noemi Zoe Barro, D.N.I. 38.904.440 y el Sr. Luis Miguel Ceferino Ramírez, D.N.I. 33.077.576, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada y de la comunidad, sugiriéndose en cuanto a Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez una tutela a favor de la Sra. Gabriela Rosana Peña, DNI 25.789.246, domiciliada en calle Gorriti 6485; en cuanto a Aylín Inés Ramírez y Yoselin Janet Barro, se otorgue tutela a favor del Sr. Daniel Gustavo Valentín Palacio, DNI 23.228.596, domiciliado en Pasaje Liniers 4807; y en cuanto a Uma Zoe Barro, se otorgue tutela a favor de la Sra. María Joaquina Ibarra, DNI 42.242.230, domiciliada en calle Domingo Silva, esquina Estrada. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTO LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y

de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36393 May. 26 May. 30

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ RAMIREZ AYLIN INES 02-013348 – RAMIREZ AYRTON MARCOS 2-013349 – BARRO UMA ZOE 2-013350 – BARRO YOSELIN 2-013351", Expediente N° 01503-0006353-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Luis Miguel Ceferino RAMIREZ, D.N.I. 33.077.576, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000043, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Aylín Inés Ramírez, DNI 55.131.082, fecha de nacimiento: 20/10/15, Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez, DNI 54.119.772, fecha de nacimiento: 10/05/14, Uma Zoe Barro, DNI 49.393.173, fecha de nacimiento: 21/03/09 y Yoselin Janet Barro, DNI 52.371.010, fecha de nacimiento: 05/02/12; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Maira Noemi Zoe Barro, D.N.I. 38.904.440 y el Sr. Luis Miguel Ceferino Ramírez, D.N.I. 33.077.576, ambos con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando los mismos alojados dentro de su familia ampliada y de la comunidad, sugiriéndose en cuanto a Ayrton Marcos Maximiliano Ramírez una tutela a favor de la Sra. Gabriela Rosana Peña, DNI 25.789.246, domiciliada en calle Gorriti 6485; en cuanto a Aylín Inés Ramírez y Yoselin Janet Barro, se otorgue tutela a favor del Sr. Daniel Gustavo Valentín Palacio, DNI 23.228.596, domiciliado en Pasaje Liniers 4807; y en cuanto a Uma Zoe Barro, se otorgue tutela a favor de la Sra. María Joaquina Ibarra, DNI 42.242.230, domiciliada en calle Domingo Silva, esquina Estrada. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36394 May. 26 May. 30

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Micaela María Paula VERGARA, D.N.I. 39.660.804, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000050, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente

en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36395 May. 26 May. 30

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente N° 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Micaela María Paula VERGARA, D.N.I. 39.660.804, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000051, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804,

y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO Nº 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO Nº 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO Nº 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: El Área Legal del Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente Nº 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Lucas Ezequiel LURASCHI, D.N.I. 37.208.299, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000051, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de mayo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva con sugerencia de adoptabilidad conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. Nº 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. Nº 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, , siendo la progenitora la Sra. Micaela María Paula Vergara, D.N.I. Nº 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva tiene por objeto que estas niñas sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojadas en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO Nº 2: Esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO Nº 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO Nº 4: Que, en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva, el presente plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal interviniente en el control de legalidad de la Medida, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: El Área Legal del Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y Resolución Definitiva como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36397 May. 26 May. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 239

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 de Mayo de 2022

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma unipersonal FACCIOLI FABIO ALCIDES CUIT N° 20-22206795-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el mismo, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 706/2022 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de abril/2022 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en esta, el agente FACCIOLI FABIO ALCIDES DNI: 22.206.795 revista como titular de un cargo de Maestro de Grado en la Esc. N° 545 - Dpto San Javier- dependiente del Ministerio de Educación.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma FACCIOLI FABIO ALCIDES CUIT N° 20-22206795-3 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa FACCIOLI FABIO ALCIDES CUIT N° 20-22206795-3

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 307/19 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma FACCIOLI FABIO ALCIDES CUIT N° 20-22206795-3 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 36392 May. 26 May. 27

RESOLUCIÓN N° 0242

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIP GROUP S.R.L. CUIT N° 30-63886199-9, METALURGICA SARMIENTO S.R.L CUIT N° 30-68701194-1 y MONTEVERDE GUILLERMO CUIT N° 20-26267103-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOMED S.R.L. CUIT N° 30-59732783-4, HAIDAR ROBERTO ANGEL CUIT N° 20-10371948-9 y KINEN SERGIO RICARDO CUIT N° 20-13759462-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 36402 May. 26 May. 27

RESOLUCIÓN N° 0243

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMPANIA ROSARINA DE DESOBSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71051479-4 y POZZI DIEGO MARTIN CUIT N° 23-25840851-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ANDRES ARRIAGA S.R.L. CUIT N° 30-71516463-5, BLANDO GERMAN LUIS CUIT N° 20-08444917-3, LABORATORIO VAPOX S.A CUIT N° 30-70879278-7, MEDINTER S.A CUIT N° 30-70738172-4 y TRIVECA PUBLICIDAD S.R.L. CUIT N° 30-71479190-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 36403 May. 26 May. 27

RESOLUCIÓN N° 0244

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/05/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de dos (02) firmas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DA CUNHA KESSLER JANAINA JUMA CUIT N° 27-37332845-1 y NATAL S.A. CUIT N° 30-69826241-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 36398 May. 26 May. 27

RESOLUCIÓN N° 0245

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/05/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de cuatro (04) firmas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS Y PROFESIONALES PARA EL ABORDAJE DEL CANNABIS Y OTRAS DROGAS CUIT N° 30-71647289-9, CABRERA FACUNDO NICOLAS CUIT N° 20-28157905-4, WALCZAK JOSE ALBERTO CUIT N° 20-08508381-4 y WALCZAK SEBASTIAN ANDRES CUIT N° 20-28442116-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 36399 May. 26 May. 27

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
N°. 7030000622

Objeto: Reemplazo de Motor – Furgón Peugeot Partner Confort 1.6 – Año 2014 – Interno 2786 – Unidad Higiene y Seguridad
APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 13/06/22 Hora 10:00

CONSULTAS TÉCNICAS A: Movilidades Santa Fe
Tacuari 6151 – Sebastian Falco tel: 4505418
ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: - EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.
SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-
S/C 36404 May. 26 May. 30

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIO
N°. 7030000623

Objeto: REPARACIÓN DE MOTOR COMPLETO, INTERNO N 2576
AGENCIA LAGUNA PAIVA-
APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 13/06/2022. – HORA: 10:30
CONSULTAS TECNICAS A: UNIDAD MOVILIDADES CENTRO NORTE
EPE

TEL: 0342-4505458 – CARLOS DRIUSSI-
EMAIL: edriussi@epe.santafe.gov.ar
ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso.
SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-
S/C 36406 May. 26 May. 30

**COLEGIO DE MARTILLEROS
– LEY N° 7547 – ROSARIO**

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita Alvarez Torres Fátima Ayelén, DNI: N° 37.155.320, Argentina, soltera, nacida el 22/12/1992, de apellido materno Torres, con domicilio real y legal en calle Rodríguez N° 5327 de la localidad de Rosario, código postal N° 2000, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los diez días del mes de mayo de 2022. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 90 477781 May. 26 May. 27

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor VIMERCATI SANTIAGO DANIEL, DNI: N° 42.531.287, Argentino, soltero, nacido el 07/06/2000, de apellido materno Pierucci, con domicilio real y legal en calle Buenos Aires N° 1069 de la localidad de Las Rosas, código postal N° 2520, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los diecisiete días dyf mes de Mayo de 2022. Firma: Martín G. Aguiló - Secretario.

\$ 90 478109 May. 26 May. 27

**HSBC BANK ARGENTINA S.A.
Y/O BANCO INTERFINANZAS S.A.**

REMATE
POR
Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Interfinanzas S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 16/06/2022 a partir de las 10:00 hs, y en el estado que se encuentra, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de Junio de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.: Sayago, Mirta Beatriz; Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI / 2017; Dominio A885400; Base \$ 1.240.000 - Morosini, Fabian Alberto: Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V / 2019 Dominio AD524CY; Base \$ 1.080.000. - Nuñez Florencio, Peugeot 207 CAOMPACT XR 1.4 /2011; Dominio KCB308; Base: \$ 530.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de au-

topartes y cristales, a cargo del comprador Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudaré el día 17/06 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/05/22.

\$ 105,60 478220 May. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 151 suscripto en fecha 15/11/2002 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Srta. Fornes Claudia DNI:, ha sido extraviado por los mismos.

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo.

Para cobrar traer:

* Fotocopia del DNI

* Publicación de edictos durante 5 días.

* DNI

\$ 225 478033 May. 26 Jun. 01

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J04, Contrato N° 202, suscripto en fecha 04 de Octubre de 2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y las Sras. Sciamanna Nanci Liliana D.N.I. N°: 16.306.716 y Sciamanna Inés Noemí D.N.I. N°: 17.054.292, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 477806 May. 26 Jun. 01

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 472 suscripto en fecha 23/05/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Quadri, José Andrés DNI N°: 34.238.756, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 477991 May. 26 Jun. 01

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 475 suscripto en fecha 05/08/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Quadri, José Andrés DNI N° 22.535.244, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 477997 May. 26 Jun. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo N° 779 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Victoria Anahí Cabrera, titular de D.N.I. N° 35.031.903, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Disposición N° 26/2022. Venado Tuerto, 18 de Abril de 2022. Y vistos:... Resulta: ... Y considerando:... El Director Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia interior dispone: 1.- La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada

oportunamente en relación a los hermanos Isaías Leonel López, D.N.I. N° 50.351.419, nacido el 10/03/2010, Dana Elizabeth López, D.N.I. N° 53.399.327, nacida el 01/04/2013, Giovanni Michel López, D.N.I. N° 54.769.545, nacido el 07/02/2015, Bruno Nataniel López, D.N.I. N° 55.653.245, nacido el 12/04/2016, y Ariadna Josefina López, D.N.I. N° 58.866.791, nacida el 28/06/2021, hijos de Victoria Anahí Cabrera, D.N.I. N° 35.031.903, nacida el 02/07/1989, con domicilio en calle Cerrito 1090 de la localidad de Venado Tuerto y César López, DNI N° 27.733.710, nacido el 2511011979, con domicilio en calle Marenghini 35 de la localidad de Venado Tuerto y Cataleya Abigail Cabrera, D.N.I. N° 58.240.306, nacida el 04/03/2020, hija de Victoria Anahí Cabrera, D.N.I. N° 35.031.903, nacida el 02/07/1989, con domicilio en calle Cerrito 1090 de la localidad de Venado Tuerto y sin datos filiatorios paternos conocidos. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los hermanos. 3.- La continuidad de la permanencia de los hermanos en los lugares de alojamientos y contención dentro del Sistema de Protección integral de derechos de carácter excepcional Provincial donde se encuentran alojados actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a los progenitores de los niños/as. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ing. Codevilla Agustín - Director Provincial de la Promoción de los der. De la Niñez, Adolescencia y familia del Interior.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario.

Venado Tuerto.

S/C 477810

May. 24 May. 31

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 240

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20 de Mayo de 2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: PUERTO NORTE HOTEL S.A. CUIT N° 30-71480490-8 y SCHOLTUS HORACIO CUIT N° 20-20913970-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RESONANCIAS S.A. CUIT N° 30-70743513-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C

36383

May. 24 May. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 04/22 de fecha 06 de Enero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 5263 y N.º 14.299 referenciado administrativamente como "MEDINA ISAÍAS AGUSTÍN - MEDINA AMBAR JULIETA s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION

EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar por este medio a la SRA. MONICA GRACIELA MEDINA – DNI N° 28.333.538 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE POLICHIZO N° 1292 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 06 de Enero de 2022, DISPOSICIÓN N° 04/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N° 47.287.117 – Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 y de la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N° 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018, hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N° 28.333.538 - con domicilio en la calle Polichizo N.º 1292 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores del adolescente y de la niña, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Patricia Virgilio, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36373 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 24/21 de fecha 22 de junio de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados

administrativamente como “Brest Theo y Otro s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Giuliana Brest, DNI 39.857.773, con ultimo domicilio conocido en calle Patagones 3926 de Rosario de quien se desconoce actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 22 de junio de 2021.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA. - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 24/21.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños Brest Theo J.C. DNI 53.618.409, y Romero Misael J.D. DNI 55.099.064, hijos de la Sra. Giuliana Brest, DNI 39.857.773, con domicilio en calle Patagones 3926 de la ciudad de Rosario, de filiación paterna no acreditada. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños

se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo N° 14.279. Que al haberse agotado las medidas de protección integral no pudiendo la progenitora ni integrantes de familia ampliada garantizar los cuidados necesarios, acorde a la edad de los niños, motivo por el cual se decide la adopción de medida de protección excepcional. Que las instituciones de primer nivel de intervención han informado actos explícitos claros y contundentes que atentan contra la integridad psicofísica de los niños. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños y el alojamiento de los mismos en un centro residencial perteneciente al sistema de protección integral Art. 52 Inc. B). Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. PATRICIAA. VIRGILIO– Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

das.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. - Sin más, saluda muy atte.

S/C 36379 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 178/21, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la, Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con ultimo domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario, de quien se desconoce Actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de noviembre de 2021, DISPOSICIÓN N.º 178/21. y VISTOS... yCONSIDERANDOS.....DISPONE: 1) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252, FN: 27/12/20, hija de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 fijando domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niña RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. CLAUDIA CONTARDO SANCHEZ DNI: 23.344.289 con domicilio en calle Dr. Rivas 3424 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niña, 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6) Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dra. Patricia A Virgilio-Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución ad-

ministrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36377 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 44/22, de fecha 23 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOSA THIAGO BLADIMIR DNI 50.607.135 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra; Sosa Joana Georgina Judith, DNI 35.222.019, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de marzo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 44/22 Y...VISTOS...Y...CONSIDERANDOS.....DISPONE:- 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño SOSA THIAGO BLADIMIR DNI 50.607.135, hijo de la Sra. Sosa Joana Georgina Judith, DNI 35.222.019, fallecida, sin filiación paterna conocida, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento transitorio excepcional y subsidiariamente se dispuso el alojamiento transitorio del niño SOSA THIAGO BLADIMIR con integrante de la familia de la comunidad, según art. 52 inc. A Ley 12967, como marco normativo de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional de Derechos a representantes legales. 3.- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N° 12.967.- 4.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes Fdo. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-

currida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36378 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 167/21, de fecha 02 de noviembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517 FN: 16/06/04 "S/ Revocatoria de Cese y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la, Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con ultimo domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario, de quien se desconoce actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de noviembre de 2021, DISPOSICIÓN N.º 167/21...DISPONE 1.-REVOCAR el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL de fecha 28/08/20 mediante Disposición N° 190/20 respecto de ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517.2. DICTAR el acto administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la adolescente ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517 FN: 16/06/04, hija de Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con domicilio en calle La Haya 2526 de la ciudad de Rosario y del Sr. Diego Ramiro Mansilla con domicilio en calle Belgrano 11475 de la ciudad de Mar del Plata.3. SUGERIR se resuelva judicialmente que la situación de la adolescente de marras sea abordada por el PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA dependiente de la DPPDNyF.4.-. DISPONER notificar a los progenitores de la adolescente.5.- DISPONER: notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de los Tribunales Provinciales de Rosario.-6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Patricia A Virgilio- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Me-

didada de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36376 May. 23 May. 26

NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 58/22 de fecha 13 de abril de 2022 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los legajos administrativos N° 14.476/ 14.477 /14.478, referenciado administrativamente como ROMERO CANDELA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a los Sres. Florencia Vanina Cajal, DNI: 37.265.308 y al Sr. Iván Esteban Romero, DNI: 36.879.431, ambos con domicilio desconocido actualmente, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 13 de abril 2022, DISPOSICION N.º 58/22...y...Vistos...y...Considerandos...DISPONE: órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. -Prof. Maria Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria

en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36375 May. 23 May. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 49/22 de fecha 31 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 15158, referenciado administrativamente como "SGUAZZINI LIZ S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI 26.681.533, con domicilio actualmente desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de marzo de 2022, DISPOSICIÓN N° 49/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LIZ SGUAZZINI DNI 54.115.384 F/N 02/06/2014, hija de la Sra. María Belén Gazzola, DNI 26.073.038 domiciliada en calle Colón 3266 de Rosario y del Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI 26.681.533, con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento transitorio excepcional y subsidiariamente de la niña en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de acuerdo a lo preceptuado en el art. 52 inc b) como marco normativo de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. - Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admi-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 36374 May. 23 May. 26

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45), se encuentran vencidas las concesiones de Sepultura en tierra de: FOSA N° 36 CORNEJO FABIAN -FOSA N° 193 LOPEZ RAMONA -FOSA N° 181 KOLLER ELSA - FOSA N° 191 FERNANDEZ ALDO R. -FOSA N° 77 ANDRADA MIRTA DORINA -FOSA N° 248 GARAFFO OSCAR -FOSA N° 86 VISDERPON OSCAR -FOSA N° 191 VILLARRUEL JUAN. V - FOSA N° 218 TETAMANTTI EDGAR -FOSA N° 251 ALMADA JACINTA -FOSA N° 27 RODRIGUEZ ERMINDA -FOSA N° 113 CUELLO CRISPINA -FOSA N° 216 GIANNETTI -FOSA N° 141 LE-GUIZAMON OSCAR -FOSA N° 121 PUGGIO LORENZO -FOSA N° 138 -MAMERTO CASTILLO -FOSA N° 160 PARDINI OELIA -FOSA N° 125 MARIA E. VELAZQUEZ FOSA N° 119 MUÑOZ MARTA -FOSA NO238 CAMPITELLI MARIA -FOSA N° 229 ACOSTA MARIA -FOSA N° FOSAZO VELÁZQUEZ - FOSA N° 81 RACCIATTI D. RUBEN -FOSA N° 03 ROLDAN PROSPERO -FOSA N° 18 RETAMOZO IRENE -FOSA N° 73 SPADONI ANGELA -FOSA N° 10 MUÑOZ CLEMENTE -FOSA N° 07 BRIZUELA M. ANGEL -FOSA N°43 CRISOSTOMO JAZMIN -FOSA N° B-5 FRANCO JAVIER EMANUEL -FOSA N° 89 GONZALEZ MOISES RAUL -FOSA N° 9 PEREZ MARGARITA - FOSA N° B2 RUIZ MARIA ESTER - FOSA N° B6 SALCEDO ANIBAL OSCAR - FOSA —B-10TELLECHEA MARIANO SAIJL- FOSA B7 TONDO MONICA -FOSA 19 VALLEJOS ZOILO ALBERTO -FOSA 230 PALACIO SEGUNDA.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 23 de Mayo de 2022 al 3 de Junio 2022 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario general.

\$ 225 477629 May. 19 May. 26

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 1280 suscripto en fecha 23/09/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. —Pilares y el Sr. Juan Ignacio Osella (DNI N° 34.129.484) ha sido extraviado por el mismo.

Rosario, 13 de Mayo de 2022.
\$ 225 477677 May. 19 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 2/2022
Decreto 3 12 5/22**

OBJETO: Llamado a Concurso Público de Precios para la compra de un automotor tipo pick up, usado, modelo 2000 o posterior, y demás condiciones técnicas conforme al pliego de bases y condiciones del Decreto 3125/22, que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de, la sede de la administración municipal.

Base: \$1.006.000,00

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: \$1006,00

Venta del Pliego: Mesa de Entradas o Receptoría, sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103. Sunchales, 11 de mayo de 2022.

\$ 450 477596 May. 17 Jun. 1

COMUNA DE LUIS PALACIOS**OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2022**

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2022 con el objeto de concretar la cesión onerosa de derechos y acciones posesorias sobre dos Lotes C de la manzana N° 76 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 09/05/22 hasta el 20/05/22 en el horario de 7:30 A 12:30 hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 23/05/22.

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 23/05/2022.

Publiquense edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121.- Correo electrónico: secpriva@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 05/05/2022.

\$ 500 477457 May. 13 May. 30

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO****INSCRIPCIÓN A CONCURSOS
DOCENTES ORDINARIOS
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Licenciatura en Ciencia Política

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Asignatura: Epistemología

Carao y Dedicación: 1 Profesor Adjunto - dedicación simple-

Asignatura: Teoría Política I

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Asignatura: Teoría Política III

Cargo y Dedicación: 2 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Licenciatura en Ciencia Política

Asignatura: Análisis de Políticas Públicas

Cargo y Dedicación: 3 Jefes de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Asignatura: Finanzas y Presupuesto Público

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Comunicación Social

Asignatura: Lenguajes I

Temática Excluyente: Los procesos de mediatización la construcción de identidades: vínculos transnacionales en redes sociales.

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación exclusiva-

Período de inscripción: del 6 de Junio de 2022 al 13 de Junio de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 13 hs.

La inscripción al concurso docente y el acompañamiento de toda la documentación probatoria requerida deberá ser enviada digitalmente a la casilla de correo electrónico de la Dirección de Concursos, Tesinas y Carrera Docente: direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar

Dirección de Concursos: fcpolit.unr.edu.ar/concursos

Reglamento Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos: <https://fcpolit.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/05/Ordenanza-525-Titulares-Asociados-y-Adjuntos.pdf>

Reglamento Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera:

e informes: direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar

\$ 90 476945 May. 13 May. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA**FRIC-ROT S.A.I.C.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 17 de Junio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 300 477969 May. 26 Jun. 01

MACO INVERSIONES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 17 de Junio de 2022 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. (7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 300 477970 May. 26 Jun. 01

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA – A.M.S.I.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Asociados de la Asociación Mutual Entre Socios de Ima – A.M.S.I., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 2022 a las 19:00 hs. En la Sala Auditorio del Instituto Médico Asistencial IMA, sita en calle España N° 633 – 1° Piso de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para la firma del acta de esta Asamblea.
 2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 12 finalizado el 31 de Diciembre de 2020 y al Ejercicio N° 13 finalizado el 31 de Diciembre de 2021.
 3. Renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de Presidente, Tesorero y Vocal Suplente por finalización del mandato.
 4. Designación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes.
 5. Consideración del importe de la cuota social.
- Rosario, 16 de Mayo de 2022

RUBÉN LANCIERI
Presidente

RODOLFO A. KLEINLEIN
Secretario

Art. N° 38 del Estatuto Social: El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad mas uno de los Asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Asociados Activos presentes...

\$ 70 477977 May. 26

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 2100**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de Asociación Cooperadora Escuela Especial N° 2100 de Armstrong, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 31 de Mayo de 2022 a las 19:00 horas, en su sede social, sita en calle Presidente Perón N° 1706, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto a Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos del Balance General, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización durante el ejercicio económico 2021.
- 4) Renovación total de la comisión directiva de la institución debiendo elegirse un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.
- 5) Renovación del órgano de contralor, debiendo elegirse, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, Armstrong, 19 de Mayo de 2022.

CÓRDOBA RAMÓN
Presidente

DÍAZ LILIANA
Secretaria
\$ 179 478030 May. 26

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA PELADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a sus señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de Junio de 2022 en la Sede Social a la hora 16,00, sita en calle Belgrano N° 596, de la localidad de La Pelada, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos Asambleístas, para firmar el acta junto a la Pre-

sidente y Secretaria.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y del Auditor del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de dos mil veintiuno.

ALASIA MARIEL
Presidente

MAIRANI NELDY
Secretaria
\$ 45 478017 May. 26

FUNDACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Fundación Cristiana Evangélica convoca a los miembros del Consejo Directivo a la Asamblea anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de 2022 a las 10:00 hs. en calle Ugarte N° 60 de la ciudad de San Nicolás, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura y aprobación de acta de Asamblea Anterior, 2) Elección de dos concejeros para que firmen junto al Presidente y Secretario el presente acta de Asamblea, 4) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31/12/2021, 4) Renovación parcial de Autoridades: Secretario; Pro- Tesorero; 1° Vocal.

PABLO BARULICH
Presidente

\$ 50 478113 May. 26

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS (Asociación Civil por su reinserción social)**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Civil sin Fines de Lucro Mujeres Tras Las Rejas (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Junio de 2022 a las 17:00 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N° 1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 05 fecha 22 de Marzo de 2021.
 2. Designación de 2(DOS) asociadas para que firmen el Acta.
 3. Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.
- \$ 225 478046 May. 26 Jun. 01

COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO HIPODROMO DE LAS FLORES LIMITADA**ASAMBLEA ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Nuevo Hipódromo de las Flores Limitada convoca sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de Junio de 2022 a las 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Gorostiaga 4656 de la ciudad de Santa Fe a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria: 1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, informe del síndico y del auditor correspondientes a los ejercicios cerrados el 31.12.2018; 21.12.2020 y 31.12.2021 (ejercicios N° 5,6, y 7); 3º) Elección de tres consejeros titulares por finalización de mandato.; 4º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de mandato.

\$ 50 478155 May. 26

ASOCIACIÓN ESCUELA DE ESPIRITISMO SUPERIOR BLANCA AUBRETON DE LAMBERT**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Escuela de Espiritismo Superior Blanca Aubretón de Lambert convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día viernes 10 de junio de 2022 a las 17.00 hrs. en la sede de la Asociación Escuela, sita en calle Ituzaingó 359 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria procedan a suscribir el Acta de Asamblea.

2) Elección y/o renovación de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondientes a los Ejercicios N° 60, 61 Y 62, cerrados el 30 de enero de 2020, el 30 de Enero de 2021 y el 30 de Enero de 2022, respectivamente. La convocatoria a Asamblea se hará a través de circulares remitidas al domicilio de los socios activos y por publicación en el BOLETÍN OFICIAL por un día según el Artículo N° 41 del Estatuto vigente.

4) Ratificación de las convocatorias a Asamblea de los siguientes ejercicios N° 44 al 49 celebrada el 10/08/2009; ejercicio N° 50 celebrada el 12/04/2010; ejercicio N° 51 celebrada el 16/03/2011; ejercicio N° 52 celebrada el 12/03/2012; ejercicio N° 53 celebrada el 12/03/2013; ejercicio N° 54 celebrada el 09/04/2014; ejercicio N° 55 celebrada el 12/03/2015; ejercicio N° 56 celebrada el 18/04/2016; ejercicio N° 57 celebrada el 18/04/2017; ejercicio N° 58 celebrada el 16/04/2018 y ejercicio N° 59 celebrada el 22/03/2019; presentados oportunamente cuya publicación se incluye en la publicación del BOLETÍN OFICIAL del punto anterior.

\$ 70 478079 May. 26

MUSEO HISTÓRICO REGIONAL DE GOBERNADOR CRESPO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Museo Histórico Regional de Gobernador Crespo Asociación Civil, de acuerdo con las disposiciones del art. 39 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 14 de Junio de 2022, a las 19.30 horas en el Salón del Museo, sito en la calle Belgrano y Estanislao López, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DÍA:

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

d) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

e) Elección General por renovación parcial de la Comisión Directiva y revisores de cuentas.

LAZZARINI MAXIMO
Presidente

\$ 50 478082 May. 26

ASOCIACION CIVIL CAMPE Y VIYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - 2022

De conformidad al Estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Club Social y Deportivo San Manuel, convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día martes 16 de Junio de 2022, a partir de la hora 20:00 en las instalaciones de nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

3º) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Estado de Recursos y gastos, demás cuadros anexos en Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio comprendido Septiembre a Diciembre de 2019 y del 1º de Enero al 31 de Diciembre de año 2020 y 2021, e Informe del Síndico.

4º) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre 2019, 2020 y 2021.

Sin otro particular, quedamos al aguardo de vuestra presencia y los saludamos con el mayor respeto y cordialidad.

Resolución General N° 8, 28/12/2020 Artículo 3: a) Las actividades previstas en la presente sólo podrán tener lugar dentro de la franja horaria correspondiente entre las hora 8:00 y la hora 20:00. b) Antes de que cada asistente ingrese al lugar se deberá tomar la temperatura corporal. c) Se exigirá a los asistentes la previa higienización del calzado y de las manos, aportando los elementos para tal fin. d) Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezcan en el lugar. e) Si el lugar de realización de la reunión es cerrado, se mantendrá la ventilación permanente del mismo. f) Se controlará la densidad de ocupación de cada dos metros cuadrados de espacio circulable por cada asistente, tanto al aire libre como en lugares cerrados y controlar el distanciamiento entre los asistentes.

DANIEL MEDINA
Presidente

CAROLINA LOPEZ
Secretaria

\$ 50 478099 May. 26

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Compañía Asturias S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2º de la ciudad de Rosario el día 13 de Junio de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Razones por las que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.

3º Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico N° 44 finalizado el 31/12/2021.

4º Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

5º Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31/12/2021.

6º Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2021.

Rosario, 13 de Mayo de 2022

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar.

\$ 250 477849 May. 24 May. 31

ASOCIACION ESLOVENA TRIGLAV ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Eslovena Triglav convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 2022 a las 10.30 hs. en el domicilio de su sede social, Mitre 3924, Rosario, con el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Elección de dos miembros de la Comisión Escrutadora.

3) Consideración de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Socio-Anual finalizado el 31/12/19, 31/12/20 y 31/12/21.

4) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según lo determina el art. 12 del Estatuto de la Institución.

Se recuerda a los Asociados que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día, con una antigüedad mayor de seis meses en su calidad de Asociados. Según el Estatuto de la Institución:

Art. 7: a) Asociados Activos: son aquellos mayores de dieciocho años y podrán participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con una antigüedad mayor de seis meses. Elegir y/o ser elegidos para ser miembros de la Comisión Directiva y demás Autoridades o Comisiones Internas, cuyo caso deberán ser mayores de edad.

Art. 25: Los Asociados pueden ponerse al día con sus cuotas societarias el mismo día de la Asamblea.

Art. 26: Las Asambleas se celebrarán válidamente, inclusive en los casos de reforma de Estatuto y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de Asociados presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

MA. EUGENIA ERSETIG
Presidenta

MARIA BELEN RODRIGUEZ PEÑA
Secretaria

\$ 150 477890 May. 24 May. 27

EMPRENDIMIENTOS MÉDICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea primera convocatoria a las 14:00 horas y segunda a las 15:00 horas - a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede social sita en Montevideo 2458 P.A. de la ciudad de Rosario, el día 14 de Junio de 2022, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente el Sr. Presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.

2) Exposición de los motivos que dieran lugar a la convocatoria de la presente Asamblea.

3) Ratificación de todo lo aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2020 y Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2021.

4) Elección de un Director suplente, por dos ejercicios.
Rosario, 17 de Mayo de 2022. Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 250 477942 May. 24 May. 31

FLORENCIO ANTELO SERVICIOS DE INSUMOS LIQUIDOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local sito en calle Corrientes 763 piso 13 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea, convocada a requerimiento de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe.

2) Consideración de la situación ocurrida por la pérdida de capital social y efectos de lo dispuesto por el artículo 94 inc.5 ley 19.550.

3) Consideración de la recepción del aporte financiero de un accionista según acta de Directorio del 6 de Febrero de 2015 a fin de cubrir la pérdida del Capital social y revertir el Patrimonio Neto negativo.

4) Considerar la posibilidad de disminuir el Capital Social por pérdidas acumuladas y aumentar el mismo teniendo en consideración el art. 194 y 197 de la Ley de Sociedades.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

12 de Mayo de 2022.

FACUNDO JOSE ANTELO
Presidente

\$ 250 477908 May. 24 May. 31

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de la institución, fijando su fecha para el día sábado, 28 Mayo de 2022 a las 15:00 hs, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

1° Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 34 cerrado al 04 de Marzo de 2022.

4° Renovación de la Comisión Directiva.

a) Elección de Presidente, Tesorero y Secretario.

b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares

c) Elección de Síndico Titular.

Tortugas, Mayo de 2022.

Art.: 57° transcurrido una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quórum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

\$ 198 477110 May. 24 May. 31

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Junio de 2022, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.

2) Ratificación de lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 14 de Mayo de 2017 en cuanto a la reforma parcial del Estatuto Social. Administración y Representación de la Sociedad. Duración de los mandatos.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 86° Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

4) Aprobación de la gestión de los directores y síndico.

5) Remuneración a los Directores y al Síndico.

6) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio

Rosario, Mayo de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 - Rosario.

\$ 300 477844 May. 24 May. 31

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 15 de Junio de 2022 a las 10 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

b).- Ratificación del aumento de capital decidido en Asamblea General de fecha 30 de Noviembre de 2021. Reforma de Estatuto.

c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

\$ 250 478087 May. 24 May. 31

SANATORIOS INTEGRADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A. el día martes 14 de Junio de 2022 a las 13:00 horas en la sede social sito en calle San Martín 320 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

2. Consideración situación Patrimonial, Económica y Financiera actual y análisis de alternativas de gestión para resolver la problemática vigente.

3. Consideración de la recomposición del Capital Social (Art. 96 LGS), al encontrarse dentro de las causales de disolución prevista por el art. 94 inc. 5° de la LGS, al 31/12/2021.

Gálvez, 20 de Mayo de 2.022

ALBERTO MONTEVERDE
Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 1200 478127 May. 23 May. 30

VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de Junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Ratificación de la mejora de la propuesta concursal presentada por el Directorio en el expediente del Concurso Preventivo y los contratos que la integran.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 225 478070 May. 23 May. 30

FORMABA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Acta Directorio N° 43

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de mayo de 2022 se reúnen en la sede social de Formaba S.A. sita en 12 de Octubre 502 de esta ciudad los miembros del Directorio. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don José Raúl Ban, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: Memoria, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa los Siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo primer ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al vigésimo primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021 están expresados a Moneda Constante.

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una pérdida de \$ 127.906,24. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: a nuevo ejercicio \$ 127.906,24.

Convocatoria: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 08 de Junio de 2022 a las 11:00 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Primero: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 10 de la ley 19.550. Segundo: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio. Tercero: Elección de Directores por el término de tres Ejercicios. Cuarto: Designación de los socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

\$ 709,50 477709 May. 19 May. 26

MUTUAL DEL PERSONAL SALESIANO MUPERSA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal Salesiano MUPERSA convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio de 2022, en su sede social sita en calle Pte. Roca 115, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta;
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios sociales cerrados con fecha 31 de Diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

3) Renovación de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

4) Modificación estatutaria: denominación de la Mutual.

Se deberán identificar mediante DNI.

Se encuentran a disposición en la sede de la institución los Estados Contables y Memorias correspondientes a los ejercicios mencionados para ser consultado por los asociados.

\$ 225 477680 May. 19 May. 26

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TERRAGENE S.A. - UOVOTEK S.A. - PROTERGIUM AGROCIENCIAS S.A.

ESTATUTO

Terragene S.A. – CUIT N° 30-70958593-9 - Uovotek S.A. – CUIT N° 30-71716641-4 - Protergium Agrociencias S.A. – CUIT N° 30-71744818-5: (i) Terragene S.A. Inscripta ante el Registro Público de Rosario al N° 468 M Tomo 157, Folio 5980 con fecha 6 de Abril de 2006 y cuya transformación en S.A. resultó inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 345 del Tomo 95, Folio 7320 de Estatutos, con fecha 15 de Mayo de 2014, con sede social en Micro Parque Industrial de Alvear, KM 280 de la Autopista Aramburu (ex Ruta Nacional N 9), Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Escidente; (ii) Uovotek S.A. inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 753 del Tomo 101, Folio 4354 con fecha 5 de Noviembre de 2020 con sede social en Autopista Rosario-Buenos Aires, Km 280, Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Absorbente 1; y (iii) Protergium Agrociencias S.A. inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 2195 del Tomo 172, Folio 11438 de Contratos, con fecha 20 de diciembre de 2021 y cuya transformación en S.A. resultó inscripta ante el Registro Público de Rosario bajo el N° 269 del Tomo 103, Folio 1667 de Estatutos con fecha 22 de Marzo de 2022, con sede social en Ruta Nacional N 9, KM 280, Alvear, Santa Fe, en su carácter de Sociedad Absorbente 2. Se hace saber por 3 días, en los términos de los artículos 83 inc. 3 y 88 de la Ley 19.550, que conforme a lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Terragene S.A., Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A., todas de fecha 19.04.2022, ha quedado aprobado el Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades el 30.03.2022. En el caso de Terragene S.A., sin disolverse, escinde el 4,39% de su patrimonio neto mediante la afectación de la cuenta patrimonial Resultados No Asignados (sin que dicha escisión implique una reducción de capital social), para ser fusionado con Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A. Por su parte, con motivo de la Escisión-Fusión: (i) los accionistas de Uovotek S.A. han resuelto aumentar el capital social en \$ 26.654.400, llevando en consecuencia el capital social de la suma de \$ 800.000 a la suma de \$ 27.454.400, y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 27.454.400) representado por 274.544 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) acciones ordinarias con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550; (ii) los accionistas de Protergium Agrociencias S.A. han resuelto aumentar el capital social en \$ 304.200, llevando en consecuencia el capital social de la suma de \$ 1.000.000 a la suma de \$ 1.304.200, y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos un millón trescientos cuatro mil doscientos (\$ 1.304.200) representado por 13.042 (trece mil cuarenta y dos) acciones ordinarias con un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La valuación al 31.12.2021 del Activo y del

Pasivo de Terragene S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$ 3.872.464.203 y Pasivo \$ 2.209.563.214; y después de la escisión-fusión es: Activo \$ 3.175.251.070 y Pasivo \$ 1.585.327.627; la valuación al 31.12.2021 del Activo y del Pasivo de Uovotek S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$900.000 y Pasivo \$ 157.879; y después de la Escisión-Fusión es de: Activo \$ 28.813.842 y Pasivo \$ 1.276.695; la valuación al 31.12.2021 del Activo y del Pasivo de Protergium Agrociencias S.A. antes de la Escisión-Fusión es: Activo \$ 1.000.000.- y Pasivo \$ 0; y después de la Escisión-Fusión es de: Activo \$ 670.299.291 y Pasivo \$ 623.116.771. Oposiciones de Ley: Ruta Nacional N° 9, KM 280, Alvear, Santa Fe, Argentina, de 08:00 a 17:00 horas. Autorizado según Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Terragene S.A., Uovotek S.A. y Protergium Agrociencias S.A. de fecha 19.04.2022.
\$ 330 475938 May. 26 May. 30

NUTRISSIMO S.A.

ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Los autos caratulados: NUTRISSIMO S.A. s/Constitución de Sociedad - Expte. N° 573/2022 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 24 de Marzo de 2022, se hace saber que:

Gabriela Maria Pautasso, argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 15 de Julio de 1963, con domicilio en calle Iturraspe 3134 de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° N° 16.227.420; Daniel Eduardo Andrada, argentino, estado civil soltero, nacido el 28 de Mayo de 1966, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín 3987 de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 17.645.187; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 24 de marzo de 2022

Denominación de la sociedad: NUTRISSIMO S.A..

Domicilio Social: San Martín 3987, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público
Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industrial: Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos relacionados con la alimentación, y limpieza. Comercial: Venta al por menor y por mayor de productos relacionados con la alimentación, y limpieza. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, asimismo para el cumplimiento de su objeto podrá realizar las actividades por cuenta propia y/o de terceros, y/ o asociada a terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: EL capital de social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en diez mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio:

Presidente: Gabriela Maria Pautaso CUIT: 27-16227420-7

Director Suplente: Daniel Eduardo Andrada CUIT N°20-17645187.5

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 9 de mayo de 2022.
Dr. Jorge E. Freyre, Secretario

\$ 150 477511 May. 26

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SILVINA ALEGRE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO BICA S.A. c/Otros (fs.7) D.N.I. 24.707.455 - D.N.I. 6.594.519- (fs. 43) D.N.I. 4.627.360), s/Ejecutivo - CUIJ 21-14728471-0, se ha dispuesto que la MCP Silvina Alegre- Mat. 1014- CUIT 27-

21411926-4, proceda a vender en pública subasta el día 08 de junio de 2022, a las 16 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultara feriado a la misma hora, a realizarse en el Anexo del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, de esta ciudad, (fs. 189 vto.) un automotor Renault furgon Kangoo dominio KLM763-color blanco- confort 1.6 CD AA DA SVT1PL (600 KG) Nro Motor K4M230Q079285- Nro. Chasis 8a1FC1315CL931034 año 2011 - Modelo 2011 - Uso Privado - Placa Original - Nro. de título 009905577 - Oblea RTO nro. 5510441 - Propiedad de los demandados. En que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- Informa el Registro General del Automotor N° 2 de la ciudad de Esperanza - Sta. Fe: Inhibidos: Fecha prioridad 27/10/2017 - Datos del Oficio: Jurisdicc. Santa Fe - Estos autos - Anotación ingresada por el R.S. 21047 con el nro. 2078 el 27/10/2017. Fecha vencimiento: 27/10/2022. Reinscripta: No - Levantada: No. - Prenda: no posee - Denuncia de compra: no posee - Denuncia de venta: no posee - Denuncia de robo: no posee - Medidas Judiciales: Nro. Orden 1-Tipo de Medida. Embargo Fecha: 12/12/2018 - Fecha de cumplimiento: 16/11/2024 - Fecha de reinscripción: 16/11/21.- Cláusula Ajuste: No - Monto: \$ 16.680,66- Intereses \$ 5004.- Carátula: estos autos.- Afectaciones: no posee - Datos Complementarios: no posee - Denuncia de compra y posesión 2018: no posee - Radicación Anterior: no posee - Piezas de desarmadero: no posee - Cesión de derechos: no posee- 14/02/2022.- Verificación Automotor (fs. 146) informa que constatado el Dominio KLM763, se verifican que los guarismos identificatorios son todos originales de la terminal de fabricación, que consultado el sistema informativo Condor IV, el mismo arroja resultado negativo en cuanto al pedido de secuestro activo a la fecha. 12/11/2021. (Fdo.) Villarreal Alberto Oficial - Perito Verificador - Municipalidad de Esperanza (fs.169) Acta de Infracción N° 00816576 \$ 2.985,00 al 11/04/2022 - Acta de infracción. (fs.171) N°13126466 \$4477,50.- al 11/04/2022- Acta de Infracc. (fs 172) N° 00841698 \$ 17.910,00 al 11/04/2022.- Municipalidad de Santa Fe: (fs.184) Dominio KLM763 adeuda por infracciones s/liquidac. N° 5331497 y 5331498 \$ 955,00 al 26/03/2022 \$ 12.159,00 al 26/03/2022.- API Patente (fs. 193) Periodos 2016 a 2022 \$ 43.193,69.- al 04/05/2022. De la Constatación realizada en fecha 19/11/2021 (fs.155) surge... me constituí en calle 25 de mayo 1838, de la ciudad de Santo Tome - Pcia. De Santa Fe, fuimos atendidos por el Sr. D.N.I. 35.446.534, quien manifiesta ser empleado del área legales del Banco Bica.- ...seguidamente procedo a constatar el automotor Dominio KLM763 marca Renault furgon Kangoo Confort 1.6 año 2011, se trata de un vehículo color blanco con tapizado de pana. Respecto al exterior del vehículo y atento encontrarse cubierto en polvo se dificulta ver el estado de la carrocería y de la pintura.-Tiene descalzado el paragolpe delantero y un golpe en el capot, le falta el logo de la marca-Se observa un abollón en paragolpe y portones traseros-El espejo retrovisor lado del conductor tiene la carcasa rajada y al del lado del acompañante le falta la carcasa. Con cuatro cubiertas en regular estado. Parabrisas rajado. El interior se observa completo con el tapizado de pana gris sucio. No se puede verificar el kilometraje ni el funcionamiento del motor por manifestar el atendiente no tener carga de batería-Estado de conservación regular con el desgaste propio del uso conforme su modelo/año.- (Fdo.) María Graciela Betemps.- Oficial de Justicia.- Condiciones: El que resulte comprador deberá abonar en el acto del remate con dinero en efectivo el 10% del valor del bien adquirido en concepto de seña, más el 10% de Comisión de Martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia Tribunales - a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el bien a partir del remate.- Se hace saber al que resulte adquirente, que se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate (art. 494 inc. 31 del CPCCSF).Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y cumplimentese con lo normado por el art. 67 del C.P.C.C.. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA - que no está incluido en el precio - será a cargo del comprador y se depositará en el o a del rema en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Mayores informes por Secretaría y/o al martillero telf.. 342 5030892 - El automotor será exhibido el día 6 y 7 de junio de 10 a 12hs. en el lugar del depósito judicial calle 25 de mayo 1838 - Santo Tome - Sta. Fe - Santa Fe, 12 Mayo de 2022. (Fdo.) Dra. Marcela S. Laszuk, Prosecretaría.
\$ 360 477780 May. 24 May. 26

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
CLAUDIO BORDA BOSSANA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Haydee Regonat - Juez Secretaria a cargo del Dra. Marcela Barrera, hacen saber que en los autos por JAVIER VIANO S.R.L c/Otros s/Ejecutivo, CUIJ: 21-26211582-5, se ha ordenado que el martillero Claudio Borda Bossana matrícula n° 1180, proceda a vender en pública subasta el día 15 de Junio de 2022 a las 11,00 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Tostado -Pcia. de Santa Fe, un automotor dominio FDW 666.- Fiat Siena Fireo 1242 MPI 16V 1.6L, marca chasis Fiat Tipo 02 sedan 4 puertas, número de motor 178D70556517962 numero do chasis 9BD17206263186279, modelo 2005. Informa el Registro automotor que el vehículo se encuentra embargado fecha de inscripción 17-03-2021 por un monto de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) mas intereses \$60.000 (pesos sesenta mil) correspondiente a los presente autos haciendo un total de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil). Informa la Municipalidad de Tostado informa que adeuda en concepto de patente única sobre vehículo la suma de Pesos dos mil quinientos treinta y cinco (\$ 2.535,77.-) correspondiente a la cuota 5 y 6 del 2020, Año 2021u y 2022u en su totalidad.- a la constatación judicial dice: me constituí en el domicilio de calle Saavedra 1172, por el acto seguido procedo ala inspección ocular y producción de informes, sobre un automotor marca FIAT modelo Siena Fire MPI 16V Dominio FDW 666 año 2005, N° motor no se pudo comprobar marca FIAT si funciona (se colocó una batería para poder dar marca el vehículo), chasis N 9BD17206263186279 marca Fiat, posee bomba inyectora. Estado de chapa: posee algunas rayaduras, oxidación en casi toda la carrocería, la puerta del baúl no abre, palabrisas con una marca limpia palabrisas en mal estado, le falta los guarda plast y tiene detalles en los plásticos del panel de control del aire, cantidad de km 159.036. Tiene las cinco (5) cubiertas, dos (2) colocadas marca Goodyear y dos (2) Firestone en buen estado

y la cubierta auxiliar marca Bridgestone, tapizado en buen estado, posee alfombras, equipo de audio marca Blaupunkt. Si funciona con normalidad, al poner a cargar la batería, tiene levanta cristales en la puerta delanteras y aire acondicionado, la batería es marca Moura, la luz trasera izquierda esta rota y no enciende el resto de las luces trasera y delantera si funcionan. Condiciones de venta: Para que tenga lugar la subasta del automotor dominio FDW 666, embargado en autos, designase el día 15 de Junio de 2022 a las 11,00 horas o el día hábil inmediato posterior, si aquél no lo fuere. La misma se realizará por ante las puertas de este Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado, siguiendo las siguientes pautas: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el eventual comprador abonar en el acto en dinero en efectivo el precio de compra con más el 10% en concepto de comisión de ley del martillero actuante e I.V.A. si correspondiere sobre la misma, incluyendo impuestos y/o sellados provinciales y/o nacionales e I.V.A. si correspondiere, dejándose constancia que los impuestos, tasas y/o contribuciones serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de compra en el remate, como así también todo otro impuesto y/o sellado que pudiere derivar de éste acto, como gastos por la transferencia dominial a su nombre que también serán a su cargo y que las deudas por los rubros indicados existentes a la fecha del remate, concurrirán sobre el producido de la subasta de acuerdo al régimen de privilegios ordenados legalmente (art. 3879, C.C.). El adquirente deberá conformarse con los títulos o constancias de autos, en su caso y después del remate no se admitirá reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. El bien podrá ser revisado por los interesados con antelación a dos (2) días de la subasta, en el lugar de depósito de los mismos (vid. fs. 27), de donde oportunamente y cuando lo autorice S.S. deberá retirar quien resulte adquirente por su exclusiva cuenta y sin derecho a reclamo alguno posterior al remate, en el estado que presenta de uso y conservación. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese a la demandada y acreedores preandrios si los hubiere. Edictos en el Juzgado dos días antes de la subasta. Atento a las facultades que surgen del art. 21. C.P.C.C., dispónese asimismo la publicidad radial de la subasta ordenada, cuya contratación deberá ser acreditada en autos con 48 horas de antelación a la subasta, atento a la inexistencia de medios escritos de publicación regular y periódica en esta sede. Con una antelación de cinco días, deberá practicarse liquidación conforme lo dispone el art. 495. C.P.C.C. Existiendo deudas pendientes con la Municipalidad de Tostado y API en concepto de patente única sobre vehículos, notifíquese a dichos organismos. Notifíquese. Dra. Marcela Barrera, Secretaria, Dra. Hayde Regonat, Jueza.

\$ 220 477897 May. 24 May. 27

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR SUPPO MARINA SOLEDAD

El Sr. Juez de Primera Instancia Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Falta de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, Dr. Vivas Germán Ariel y Secretaria a cargo del Dra. Claudia Giampietri en autos MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/Otros s/Apremio; Expte. 309 Año 2006 CUIJ N° 21-22863276-4, ha dispuesto que el Martillero Publico Suppo Marina Soledad C.U.I.T. N° 27-28.475.764-0 matrícula N° 1158 proceda a vender en pública subasta el día 08 de Junio del 2022 a las 10:00 hs horas, o el día hábil inmediato posterior si aquél no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado sito en la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Sta. Fe. El presente inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal es de pesos Ciento setenta y cinco con 07/100 (\$ 175,07) a de no existir interesados el inmueble saldrá a la venta con una retasa del 25% o sea pesos ciento treinta y uno con 30/100 (\$ 131,30) y de persistir tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor, El dominio inscripto al Tomo 72 P. F° 0354 B N° 035270, siendo PII actual la N° 07-08-00-037454/0007-3 Manzana 148 lote 6 Sup de 760 m2 Dpto San Cristóbal, Prov de Santa Fe. Un área de terreno compuesta de una superficie total de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos quince metros sesenta y siete decímetros cuadrados, ubicado en el pueblo de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe y que según lo manifiesta el representante de la sociedad vendedora, dicha superficie es lo que queda libre de calle, de fracciones vendidas y de las ocupadas por estaciones y vías de ferrocarriles, dentro del perímetro del mencionado Pueblo San Cristóbal, y que de acuerdo al registro de ventas de la Compañía enajenante y al plano oficial levantado y suscripto por el Ingeniero don Félix M. Cattáneo en noviembre de mil novecientos veintisis, se encuentra dentro de los siguientes linderos: Al norte una línea de dos mil noventa y nueve metros que calle General Paz en medio descripción del inmueble según plano N° 12893 del año 1952: Se trata de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en la zona urbana de la ciudad de San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, ubicado en la manzana 148 lote 6 bajo la 07-08-00-037454/0007-3 del citado plano de mensura, el cual es de forma regular y se ubica sobre calle en calle Oroño intersección con calle Laprida y tiene las siguientes medidas y linderos: Al Oeste mide diecinueve metros (19 mts) por igual contrafrente, al Este, Al Sud mide cuarenta metros (40 mts) por igual contrafrente al Norte, lo que totaliza una superficie de Setecientos sesenta metros cuadrados (760 m2) y linda al Oeste con calle Laprida, Al Este con el lote siete de la misma manzana, al Sud con calle Oroño y al Norte con el lote 5 de la misma Manzana Informa el Registro General de la Propiedad: que el dominio subsiste a nombre de los demandados reconociendo un embargo aforo n° 291057 de fecha 07 de Octubre de 2019 de estos autos por PESOS tres mil novecientos cuarenta y nueve con 41/100 (\$ 3.949,41) correspondiente a los presentes autos. Se informa por informe f401 I que no registra inhabilitaciones.

Informa API: bajo la P11 actual PII 07-08-00-037454/0007-3 que adeuda en concepto de impuesto inmobiliario la suma de Pesos Once mil doscientos treinta y dos con 76/100 (\$ 11.232,76) corresponden a los periodos años 2015 a 2017 y 2019 a 2021 cuotas 1 a 6 año 2018 cuotas 1 a 7 año 2022 cuota 1. No posee deuda por Ejecución Fiscal. Informa la Municipalidad de San Cristóbal adeuda en concepto de tasa General de inmuebles dentro del Juicio la suma de Pesos Dos Mil seiscientos treinta y dos con 94/100 (\$ 2.932,94) correspondientes a los periodos cuota 1 del 2001 a la 6 12006 con mas costas Judiciales Liquidación fuera del Juicio periodo 07/2006 a 03/2022 de Pesos Noventa Mil setecientos cuarenta y cuatro con 72/100 (\$ 90.744,72) y Liquidación por Servicios Prestados que comprenden los periodos 2017 a 2021 la suma de Pesos Doscientos treinta y nueve mil ciento noventa y nueve con 36/100 (\$ 239.199,36) que hace una sumatoria total de Pesos Trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete (\$ 332.877,02). De la constatación Judicial surge: Puedo constatar El lugar esta libre de ocupantes, bienes y/o cosas,

sin dirección postal por lo tanto en los puntos 1, 2 y 3 esté a tal circunstancia Se trata de un terreno baldío con abundante pastizal cortado prolijamente. No tiene vereda ni cordón vereda, si una alcantarilla. Posee cuneta. El inmueble cuenta con red de luz Eléctrica en ambos frentes, en calle Oroño a través de ensamblado, en la esquina hay poste de cemento con 1 (un) foco cuenta con cableado de cable video y no cuenta con agua potable. Condiciones de venta: Fijase el día 08 de Junio de 2022 a las 10:00 hs ó el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial, del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por ante éste Juzgado, con la base del avalúo fiscal, de no registrarse oferentes se retasará en un 25 % y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el nuevo Banco de Santa Fe -Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso de que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la Tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcritos en forma completa el texto del edicto, y placa publicitaria en televisión por cable de esta ciudad Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley, y en sede de éste Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta N° 36 de la Excm. C.S.J de fecha 08.09.04 -punto II) del Resuelvo, comunicar a la Secretaría del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de ésta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que

se fijan, la presente fecha. Téngase presente lo manifestado. Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal local. A tales efectos librese oficio. Todo ello previo a acompañar informe actualizado de API, tasas adeudadas y libre inhabilitación. Notifíquese. Fdo Dr. Vivas, Juez; Dra. Claudia Giampietri, Secretaria.

Informes por Secretaría del Juzgado de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal. Pcia de Santa Fe o al Martillero Publico al Te. 03491-474504 o 15510858. A los 16 días del mes de Mayo de 2022.

S/C 477902 May. 24 May. 27

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ORDOÑEZ, MATIAS DANIEL s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02021325-3) , en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marin y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 198.813,88 y Dr. Gastón Nicolás Redondo \$ 85.205,94 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 17 de Mayo de 2022 – Dra. Georgina Benzo - Prosecretaria .

S/C 478163 May. 26 May. 27

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados OLMEDO, ADRIANA GUADALUPE s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02031439-4, que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 07 de Junio de 2022, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.

S/C 477932 May. 23 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; (Expediente CUIJ N° 21-02032537-9), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 05/07/2022, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 350 y 39° los días 01/09/2022 y 18/10/2022, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Mareó. Santa Fe, 17 de Mayo 2022.

S/C 477878 May. 23 May. 30

Por disposición del Señor-Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORIA, HUGO ARIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031609-5, en fecha 3 de Mayo de 2022 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 27 de Julio de 2022 como fecha

hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálese el día 25 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 11 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.
S/C 478009 May. 23 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados NOTTA, LUCAS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02031576-5) se ha declarado la quiebra de Lucas Ariel Notta DNI N° 34.731.822, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Balsamo, domiciliado realmente en calle Belgrano 2591, Piso 2, Depto. 1 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16:00 a 20:00 horas por la tarde. Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Tolosa: Secretaria.
S/C 477750 May. 20 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: SOTOMAYOR, FABBRO JUAN EDUARDO s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-02026596-2), se ha dispuesto: 1- Declarar a su propio pedido la quiebra de Sotomayor, Fabbro Juan Eduardo, DNI N°: 35.748.512, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro de Vega 3185 de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2836 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4- Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5- Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15- Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10- Fijar el día 22 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11- Fijar el día 05 de Agosto de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2022 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Santa Fe, de Mayo de 2022. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria), Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 477667 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, se hace saber que en los autos GAINZA MARIA FERNANDA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02030446-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 04 de abril de 2022 la quiebra de Gainza María Fernanda, D.N.I. N° 27.511.641, con domicilio real en calle Moreno 3079 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle 4 de Enero 1753 oficina P.B. de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 16 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 28 de Junio de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de Agosto de 2022 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dra. Lorena Gómez (Prosecretaria). Santa Fe, Abril de 2022.
S/C 477693 May. 20 May. 27

Por así estar dispuesto en los autos WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02032537-9 la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Wittman Héctor German apellido materno Paniagua, argentino, D.N.I. N° 33.640.980, CUIL N° 20-33640980-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Espora n° 5361 dpto 2 y legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 11/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para

estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 05/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/10/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agregúese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno: Jueza. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Mayo de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de esta ciudad.
S/C 477704 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GONZALEZ, JUAN CARLOS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02029605-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Mayo de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Juan Carlos González, D.N.I. N° 11.790.012, apellido materno Cisterna, casado, con domicilio real en calle Urquiza 9466 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 1 de Mayo 2798 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 1 de Junio de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 1 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 2422). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 13 de Mayo de 2022.
S/C 477712 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados REBENGA, MARIA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031721-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 6/5/22. Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Maria Susana Rebenga, apellido materno Peralta, argentina, DNI N° 32.228.780, soltera, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Estrada 4030 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del

Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 11/5/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 16/6/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Fijar el día 4/7/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 16/8/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/9/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 13/5/22. Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Antonio Malanchino, con domicilio en calle 4 de Enero 1742, planta alta para intervenir en autos BERENGA, MARIA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031721-0) designáse en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 477745 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BERLI, GUILLERMO RAÚL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02031163-8, se ha dispuesto: Santa Fe, 10 MAY 2022. 1) Declarar la quiebra de Guillermo Raúl Berli, D.N.I. 32.582.257, domiciliada realmente en calle Córdoba 3773 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia N° 2123 4° A de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (1311212022). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.-9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/05/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a Jerárquicos - Asociación Mutual Personal Jerárquico Bancos Oficiales Nacionales a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 29/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC5 dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 30/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 12/10/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos

los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs. desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas - Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria - Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria. S/C 477501 May. 19 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: YOB, ULISES HORACIO s/Pedido de Quiebra, CUIJ N° 21-02018852-6, se ha dispuesto 1) "Declarar, la quiebra de Ulises, Horacio Yob, DNI: 29.924.127, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Alberti Nro. 2979 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal en calle ira Junta Nro. 2507, Piso 3, Of. 4 de esta ciudad de Santa Fe" 02) Que se ha señalado el día 01/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 03) Que se fijó el día 21/06/2022, para que la sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones 04) Que se fijó los días 02/08/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/09/2022 para la presentación del Informe General . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: marianoizquierdoyahoo.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dra. Viviana E. Marín (Jueza); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 9 de Mayo de 2022. S/C 477515 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, ROMINA ELISABET s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02032047-5), atento lo ordenado en fecha 03 de Mayo de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Romina Elisabet Mendoza, D.N.I. N° 33.468.975. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 16 de Junio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia n° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocosur.com.ar. Fdo. Dra. Viviana E. Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. María Romina Botto, Secretaria. S/C 477516 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANSONE, SUSANA BEATRIZ s/Pedido de quiebra (CUIJ N° 21-02031433-5), atento lo ordenado en fecha 03/05/2022, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Susana Beatriz Sansoné, D.N.I. N° 17.222.376. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 15/06/2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenabar N° 2962 de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandoizquierdohotmail.com . Fdo. Dra. Viviana E. Marín - Juez - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 5 de Mayo de 2022. Dra. Botto, Secretaria. S/C 477517 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BERDASQUERA, EDGARDO LUIS s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra (CUIJ N° 21-02021997-9), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que el 10 de Mayo de 2022: 1) Se ha declarado la quiebra de Edgardo Luis Berdasquera, de apellido materno Escalante, DNI N° 27.967.656, domiciliado en Colón n° 3046 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay N° 2448, de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Se ha fijado hasta el 29 de Julio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la Ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Fdo: Dra. Viviana Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Dra. Botto, Secretaria. S/C 477518 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENITEZ VICTOR EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° 21-02030264-7) se

ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Víctor Emanuel Benítez, DNI 38.722.949, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alberdi 2131 de Santo Tomé y legal en calle Moreno 2927 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Septiembre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 477529 May. 19 May. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MIRANDA, CAROLINA ESTHER s/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02031656-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 10.05.2022. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CAROLINA ESTHER MIRANDA, DNI 36.724.705, apellido materno Martínez, con domicilio real en calle Güemes 2598 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de mayo de 2022 a las 10.00 hs.- 13) Fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 09 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). EL SINDICO DESIGNADO: CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE: ATENCION: LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez). S/C 477922 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PENAYO EMANUEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02032192-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 MAY 2022, Vistos:..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Emanuel Emiliano Penayo, DNI 36.052.112, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Laguna Paiva Nro. 1146 de la ciudad de Coronda y legal en calle Monseñor Zaspe Nro. 3451 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 477531 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DI LUCA, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02031217-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, — Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Luis Di Luca, DNI 13.925.269, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Juan del Campillo Nro. 1336 Piso 3 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 1148 Dpto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de julio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.

S/C 477532 May. 26 May. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MIRANDA, CAROLINA ESTHER s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02031656-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 10 MAY 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Carolina Esther Miranda, DNI 36.724.705, apellido materno Martínez, con domicilio real en calle Güemes 2598 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de mayo de 2022 a las 10.00 hs.- 13) Fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) — Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 477554 May. 19 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE GALVEZ c/BONETTO, BAUTISTA ROBERTO s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ N° 21-22839717-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Bonetto, Bautista Roberto, DNI N° 02.366.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain — Juez - y Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

\$ 33 477585 May. 19 May. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se ha dictado en autos caratulados: BAZAN, SOLEDAD MARIA DEL VALLE; (CUIJ N° 21-26188248-2), que por resolución judicial de fecha 29 de Abril de 2022. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Febrero de 2.022, estableciéndose como nueva fecha el día 31 de Mayo de 2.022. Señalar el día 16 de Junio de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 28 de Julio de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 9 de Septiembre 2.022, para la presentación del informe general. II-Publiquesse los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Firmado: Laura María Alessio - Jueza; Leandro Carlos Buzzani — Secretario. Secretaría, 29 de Abril de 2022.

S/C 477522 May. 19 May. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Art. 70 CCCyN. en autos SIMONELLA LARISA c/BECERRA JULIAN s/Cambio de apellido; 21-26262190-9, Juzg. 1° Inst. Civil Comercial y del Trabajo, de Distrito N° 11. San Jorge, 29 de Diciembre de 2021. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicio en debida forma, téngase por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de agregar el apellido materno Simonella anteponiéndolo al paterno Becerra contra, Julián Becerra. Imprimáse a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publiquesse en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCC. Notifiquen los agentes Alesio y/o Albarraquin. Notifíquese. (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso. Juez. Publiquesse edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de ley. San Jorge, 23 de Marzo de 2022.

\$ 33 476940 May. 11 Jun. 09

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Unica, en los autos caratulados: STESLER, CARLOS ALBERTO c/herederos de MEHAUOD, ALFREDO ALCIDES y Otros s/Medidas cautelares y preparatorias - laboral" (CUIJ N° 21-25277193-7), se cita y emplaza a los herederos de Alfredo Alcides Mehaud, DNI 6.308.722, CUIT 20-06308722-0, para que dentro del término y bajo el apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera, 11 de Mayo de 2022. Dra. Savant, Secretaria.

\$ 33 477527 May. 19 May. 26

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Claudia Alejandra Bustos, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos Exp. N° 21-23696055-9; VERA, RAUL FLAVIO c/BALUT HNOS SRL y otros s/Cobro de pesos laboral. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 1.1.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela, 09/05/22. Maria Victoria Trossero, secretaria.
S/C 477692 May. 20 May. 27

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 7ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL c/ OTROS (C.U.I.T. 30-71461348-7) (D.N.I. 23.899.740) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02898716-9 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 09 de Junio de 2022, a las 13:10 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, y con la condición de que si dicho día resulta inhábil y/o por razones de fuerza mayor no pudiere realizarse la subasta, la misma será reprogramada, con relación al siguiente vehículo: El automotor marca C54 LIFAN, tipo Pick-up Cabina simple, modelo FOISON, motor marca LIFAN N°LF479Q5180100112, chasis marca LIFAN N° LCN1A1E49J0100036, Año 2017, Dominio AB 736 DB.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre de la codemandada; prenda por \$ 343.901.- inscripta con fecha 25/08/2017; perteneciente a los autos que ejecutan, y embargos por \$ 57.200.- de fecha 05/06/2018, autos: "Pesado Castro, Mario Eugenio c/ Melting SRL. s/ J. Ejecutivo" N° 21-02897233-1 Juzg. Distrito C. y C. 15ª Nom. y por \$ 92.040.- de fecha 26/09/2021, autos: "Pesado Castro, Mario Eugenio c/ Melting SRL. s/ J. Ejecutivo" N° 21-02901091-7 Juzg. Distrito C. y C. 15ª Nom., e inhibición sin monto en autos: "Melting SRL. s/ Conc. Preventivo- N° 21-02900083-9, Juzg. Distrito C. y C. 5ª Nom. ingresada por el R.S 21070 con el N° 424 el 25/10/2018.- El rodado saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, con una base de \$ 950.000 y retasa del 25% (\$ 712.500), en caso de no haber postores, como última base. La exhibición del rodado se efectuará los días 7 y 8 de Junio de 2022 en el horario de 11 a 13 hs. en calle Maipú N° 3050, Rosario.- El oferente adjudicado abonará, en el acto de remate el 10% de comisión al martillero siempre y cuando no supere la suma de \$ 30.000, en cuyo caso abonará únicamente dicho importe y el saldo lo cancelará en la forma que convenga con el martillero, en el mismo acto. Asimismo abonará el total del precio de la venta, siempre y cuando no supere la suma de \$ 30.000. Si se configurase este supuesto, abonará la suma de \$ 30.000 en efectivo y en el acto, debiendo cancelar el saldo dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la subasta, mediante transferencia a la cuenta abierta en el Banco Municipal de Rosario (Suc. 80), y cuyos datos se comunicarán al adquirente. El incumplimiento de esta exigencia conllevará la pérdida del importe abonado. En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A. según Circular N° 79/11 de la CSJSFC, todo sin perjuicio que le asiste al adquirente de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previo a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado en este último supuesto, la cual deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario Suc. Caja de Abogados. La posesión del bien será entregada una vez cancelado, en su caso, el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndose saber al comprador que la prohibición de circular dispuesta en autos se mantendrá hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente -la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta-, siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 23 de Mayo de 2022.- Dra. Lorena A. González - Secretaria
\$ 600 478191 May. 26 May. 30

POR
HORACIO DELFOR LO VALVO
(VIA ZOOM)

**VENTA POR LICITACION JUDICIAL
SOBRE CERRADO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabala, Secretaría a cargo del Dr. Federico Lema, se hace saber que en los autos caratulos: "GOMEZ LUCERO, FACUNDO c/ OTRA (CUIJ.N° 30-70356340-2) s/JUICIO EJECUTIVO", (CUIJ.N°21-02917626-1), se ha dispuesto que el martillero Horacio Delfor Lo Valvo, C.U.I.T. N° 23-12907012-9, venda el día 02 de junio de 2022, a partir de las 10 horas -, desde el Tribunal VIA ZOOM con los interesados que hayan presentado sobres con oferta y depósito en garantía. EL BIEN A LICITAR Se ofrece a la venta por licitación judicial el 100% del inmueble que según título se describe así: "la parte proindivisa proporcional del terreno y de las cosas comunes individualizadas en el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración, y la UNIDAD CUATRO (Parcela 01-03) que forma parte del edificio sito en esta ciudad en la calle Santa Fe 1376, ubicada en planta primer piso, oficina. Encierra una superficie de propiedad exclusiva de 55,09 m2; una superficie de propiedad común de 22,12 m2, con una

valor proporcional del 2,72%. La unidad tiene entrada común por el hall, palières, ascensores y escaleras, por el número 1378 de calle Santa Fe". El dominio se encuentra inscripto a favor de la parte demandada (CUIJ 30-70356340-2) por ante el Registro General de la Propiedad en Folio Real bajo Matricula N° 1632724/4, Dpto. Rosario, PH. Plano N° 141814 del año 1998. Informa el Registro General Rosario que: I) el bien consta inscripto a nombre de la parte demandada II-) Registra anotadas las siguientes INHIBICIONES: 1) Aforo 155086 0 inscripta en fecha 10/06/2019, al Tomo 131 I, Folio 4186, por monto de \$ 838.500,00, por orden del Juzgado de 1º inst. de Distrito Civ. y Com. de la 6º Nom. de Rosario, en autos "Magno S.A. c/ Otra s/ Juicio Ejecutivo", Cuij. N° 2102916445/2019; 2) Aforo 238780 0 inscripta en fecha 29/08/2019, al Tomo 131 I, Folio 6829, por monto de \$ 842.400,00, por orden del Juzgado de 1º inst. de Distrito Civ. y Com. de la 2º Nom. de Rosario, en autos "Fernandez, Juan Alberto c/ Otra s/ Embargo Preventivo", Cuij. N° 2123547346/2019; 3) Aforo 54802 0 inscripta en fecha 10/03/2020, al Tomo 132 I, Folio 793, por monto de \$ 80.000,00, por orden del Juzgado de 1º inst. de Distrito Civ. y Com. de la 5º Nom. de Rosario, en autos "Zigon, Gabriel A. c/ Otra s/ Ejecutivo", Cuij. N° 2918145/2014 y 4) Aforo 150702 0 inscripta en fecha 04/06/2021, al Tomo 133 I, Folio 2021, por monto de \$ 1.108.800,00, por orden del Juzgado de 1º inst. de Distrito Civ. y Com. de la 2º Nom. de Rosario, en autos "Fernandez, Juan Alberto c/ Otra s/ Embargo Preventivo", Cuij. N° 2123547346/2019; III) no registra anotada HIPOTECA, pero si los siguientes EMBARGOS: 1) Asiento 3 presentación 200.506 de fecha 25/07/2019 por monto \$1.639.923,23, por orden de este Juzgado y para estos autos; 2) Asiento 4 presentación 216.728 de fecha 09/08/2019, por monto de \$ 80.000, por orden del Juzgado 1º inst. Distrito Civ. y Com. de la 5º Nom de Rosario, en autos "Zigon, Gabriel A c/ Otra s/ Ejecutivo", Expte. n° 21-02918145-1 año 2019; 3) Asiento 7 presentación 42.986 de fecha 21-02-2020, ampliación monto de embargo por \$ 1.156.215,05, por orden de este Juzgado y para estos autos.-se fijan las siguientes condiciones de licitación, a saber: FECHA Téngase por designada fecha, hora, lugar y condiciones de venta para el día 2/6/22 a las 10:00hs, en presencia del martillero interviniente, VIA ZOOM, con todos los interesados cuyas ofertas superen la base para la apertura de sobres. BASE El inmueble descripto saldrá a la venta con una base única de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$4.375.000.-), que será adjudicado al mejor postor. Toda oferta realizada por importe inferior al mismo, será automáticamente desechada. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$437.500.-). Para el caso de no existir posturas por el mismo, saldrá a la venta con nueva y última base de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.281.250.-), respetando el monto del depósito en garantía anteriormente mencionado. OFERTAS Los interesados en la adquisición del inmueble licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar, desde que quede firme el edicto hasta el día 1/6/22 a las 12:45 con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de cuit, situación ante Afip CBU y cuenta corriente.-Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de cuit, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados PUNTUAL. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. ACCESO A LAS ACTUACIONES Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar por a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente 7619. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. SOBRE EL ACTO DE LICITACION El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por zoom a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el Zoom consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. Con posterioridad, y entre las tres (3) mejores ofertas (ya sea que se parte de la base o de su retasa) continuará el acto con la etapa de mejoramiento de ofertas, siendo adjudicado el bien a quien realice la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Hágase saber que el monto mínimo para pujar es de \$ 50.000. COMPRA EN COMISIÓN Se encuentra prohibida la misma. SALDO DEL PRECIO POR EL ADJUDICATARIO. Quien resulte comprador deberá transferir dentro de 24 hs. de realizada la venta la suma correspondiente para saldar el precio total fijado en la licitación con más la suma equivalente al 3% de la misma, en concepto de comisión de ley al martillero y en igual plazo, comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DÍA SIGUIENTE DE 8 A 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Ello, a la cuenta abierta en el Banco Municipal Subursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo del precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al martillero. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el bien al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario a quien se le comunicará telefónicamente y/o por mail desde el Juzgado. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por 4 días en Secretaría del Juzgado, vencido el cual no se admitirán impugnaciones. DEUDAS ACCESORIAS SOBRE EL BIEN Es condición de la presente, que las deudas por impuestos y tasas que recaigan sobre el inmueble, así como gastos que graven la venta como así cualquier otro concepto que pudiera corresponder y que resulten necesarios para la transferencia, son a cargo del adquirente, debiendo informar el martillero en la audiencia de licitación la deuda existente, advirtiéndose que realizada la misma, no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos. ESTADO DE OCUPACION Se hace saber que el inmueble a licitar se encuentra desocupado, conforme la constatación que se encuentra agregada en autos. INFORMACION ADICIONAL De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o Tel. 4-721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí se hace saber que el martillero ac-

tuante es HORACIO DELFOR LO VALVO, TELEFONO: 3415080398. TRANSFERENCIA REGISTRAL: el comprador deberá recurrir a escribano público a los fines de la confección de la escritura que resulte pertinente, sirviendo las constancias de autos de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores por falta o insuficiencia de los mismos. VISITA DEL BIEN Fijase como día de visita del inmueble los dos (2) días hábiles anteriores (31/05 y 01/06/22) a la apertura de los sobres en el horario de 11 a 13 hs.. Todo lo que se hacer saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el Boletín Oficial de la Prov. de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, 23 de mayo de 2022.- Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.
\$ 1600 478222 May. 26 May. 30

POR
MARIA LAURA MASSERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 130 Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber: Que en los autos caratulados: LARRAURI NEUMATICOS S.A. c/Otro s/Ejecución de sentencias; Expte. CUIJ N° 21-02944656-0, se ha ordenado que la Martillera María Laura Massera, Matrícula N° 1983-M-192, CUIT N° 23-25171329-4, proceda a vender en Pública Subasta el día 30 de Junio de 2022, a las 15:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno N° 1546 de esta ciudad, en caso de ser inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, el siguiente automotor: marca BMW modelo 302-120D, tipo sedan 5 puertas, dominio GWS 197, modelo Año 2008, con la base de \$ 800.000, de no haber oferentes, en segunda subasta, con la última base de \$ 400.000 bajo las siguientes condiciones: el automotor saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, según constancia de autos, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de títulos posteriores a la subasta. El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Hágase saber que en su hora deberá reponerse el impuesto de sellos por el acto de subasta conforme art. 229 del Código Fiscal y art. 19 inc. 4 de la L.I.A. (alícuota del 12%). En caso de incumplirse la comunicación A 5147 del B.C.R.A. se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. Para el caso de compra en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 28 y 29 de junio de 14:00 a 15:00 hs en Urquiza 2512, Rosario. Mayores informes Mart. Massera Ma. Laura T. 4251620. Lo que se hace saber a todos los fines y efectos legales. Rosario, 21 de Abril de 2022. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario).
\$ 525 477953 May. 26 May. 30

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO BRANDONI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino, Dr. Luis Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en autos caratulados: SOSA LUCAS ANDRES c/TRANSPORTE LA RUBIA S.R.L. s/Exhorto (Subasta) - (Expte. CUIJ N° 21-26364468-6), se ha dispuesto que el Martillero Gustavo Brandoni venda en pública subasta el día 02 de Junio de 2022 a las 14.00 horas o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, en el hall del Tribunal, sito en calle Primitivo Galán 202 de Rufino, los siguientes bienes 1) Un tractor de carretera marca Iveco modelo 52-450e32t, motor marca Iveco, Nro. Iveco 097063\$, chasis marca Iveco, Nro. Chasis 8ATM1PNH09X065924, modelo año 2008, Dominio HNI 990; 2) Un semiremolque marca Saturni modelo 02-S.S.3.E.; chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9SVTIEJ8AHSI083, modelo año 2008, Dominio HMI 532; 3) Un acoplado marca Saturni modelo 01-S.A.3.E., chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9ABV33J5AHSI024, modelo año 2005, dominio FBU 774; 4) un acoplado marca Saturni modelo 01-S.A.3.E., chasis marca Saturni, Nro. Chasis 8A9ABV33J5AHSI023, modelo año 2005, dominio FBU 773, que son propiedad de la demandada, con sus llaves, y toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza. Bases de venta: Los rodados se pondrán a la venta con las siguientes condiciones: 1) Tractor de carretera marca Iveco: Base de \$ 3.800.000, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 2) Semiremolque: Base de \$ 1.500.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 3) Acoplado marca Saturni: Base de \$ 550.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior; 4) Acoplado marca Saturni: Base de \$ 550.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una retasa del 50% del monto anterior. Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Señá a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Señá la suma de hasta \$ 30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- En caso de superar el 10% de la compra los \$ 30.000.-se procederá de acuerdo a lo establecido por el BCRA según comunicación A 5147. El

saldo del precio obtenido deberá abonarse dentro de los cinco (5) días posteriores de notificada la aprobación de subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial del Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada.- Deudas por impuestos, tasas y contribuciones: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio. Exhibición: La exhibición de los bienes se realizarán los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 13 a 15 horas en Parque Industrial de Rufino.- Todo así está ordenado según el siguiente proveído: "Rufino, 13 de Abril de 2022 Proveyendo escrito cargo n° 3617: Por presentada y en el carácter que expresa, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Intímese a la profesional autorizada a constituir domicilio legal dentro del radio urbano asiento de este Juzgado, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, hágasele saber a la compareciente que antes de su próxima presentación deberá acompañar la boleta colegial correspondiente, bajo apercibimientos de comunicación a los organismos pertinentes. Téngase por recibido el oficio adjuntado para el diligenciamiento de la manda despachada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Venado Tuerto. Atento lo solicitado, designase como fecha de remate el día 02 de junio de 2022 a las 14.00 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, para la realización de la subasta pública que tendrá lugar en el hall de éste Tribunal. Hágase saber al Martillero interviniente que sin excepción alguna y con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78, inc. b y 79 Ley 7547, y art. 223 inc. 3 Ley 10160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe recibido por su persona en concepto de precio acompañando boleta de depósito judicial de los importes correspondientes, dentro del término de cinco días sin plazo de gracia. Hágase saber que el rodado saldrá a la venta en el estado y bajo condiciones descriptas en el oficio n° 321 de fecha 23/03/2022 librado por el Juzgado ofiicante. Publíquense edictos del modo dispuesto cfr. oficio arriba mencionado, debiendo transcribirse en forma íntegra las condiciones allí referidas en forma conjunta con el presente decreto. El expediente deberá ser entregado al Juzgado tres días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos, personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Notifíquese por cédula a las partes. Fdo. Dr. Luis Cignoli, Juez; Dr. Jorge Espinoza, Secretario. Rufino, 13 de Mayo de 2022.
\$ 1070 478105 May. 26 May. 30

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIGUEL ANGEL MERCERAT

Por disposición Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación Rosario, autos: "BAER, GUSTAVO MANUEL c/OTRO s/ESCRITURACION (ART. 260 CPCC)", CUIJ N° 21-00807430-2 (demandada CUIT 30-69675492-2), el Martillero Miguel Angel Mercerat (CUIT 20-17669315-1), venderá en pública subasta el día 01 de junio de 2022 a las 10 horas, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Roldán; el inmueble inscripto en el Registro General Rosario por mayor área al T°161 F°186 N° 103.616, Departamento San Lorenzo, consistente en un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo de esta provincia, y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión archivado bajo el N° 67.573 del año 1971, es el designado como lote 24 de la manzana D, el cual conforme descripción efectuada por el martillero, se encuentra ubicado en calle H (hoy calle Timbúes), entre calle A (hoy calle Onas) y calle B (hoy calle Matacos), a los 46,23 mt de la calle A (hoy calle Onas) hacia el Sur, y se compone de 15,40 mt de frente al Oeste, 42,50 mt de fondo; encierra una superficie total de 654,50 m2, y linda: por su frente al Oeste con calle H (hoy calle Timbúes), por el Norte con el lote 25, por el Este con fondos del lote 5, y por el Sur con el lote 23, todos de la misma manzana y plano citado. El lote se ubica sobre calle de tierra con cunetas y la zona cuenta solamente con servicio de luz eléctrica. El entorno está compuesto por casas de fin de semana, viviendas permanentes y terrenos baldíos. El mismo se encuentra libre de cosas y personas. La subasta la realizará el martillero actuante con la base de \$ 2.800.000.- (monto tasación). De no haber postores por la base, saldrá con retasa del 25% y de persistir la falta de postores, saldrá con la última base del 50% de la primera base, adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 a cuenta del 10% del precio de su compra con más el 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 de BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$ 30.000, en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos. Se aclara que el comprador en subasta deberá abonar entre el importe de \$ 30.000 entregado en el acto de subasta y la posterior transferencia bancaria dentro de las 48 horas, el 10% del precio de compra. Téngase presente que las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 1.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiere. Los gastos y sellados producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. El comprador deberá conformarse con los títulos y constancias de autos, y después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que graven el acto de subasta. Cumplíntese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el Bo-

letín Oficial (3 veces y por 5 días). El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Oficiése al primer embargante a los fines del art 506 CPCC. Librese oficio al Sr. Comunitario de Pequeñas Causas de localidad de Roldán a los fines de hacerle saber la fecha y condiciones de la subasta, que deberá fiscalizar el acta y que se le autorice a firmar las actas que se labren. Librese cédula. Fecho, librese edictos. Autorízase a realizar los gastos inherentes a la preparación de la subasta. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 20 de mayo de 2022.- Firmado: Dra. Cecilia G. Vaquero (Prosecretaria).

§ 890 478150 May. 24 May. 27

POR
OSCAR OSVALDO KOVALEVSKI

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SALUDAR S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy su quiebra - 21-02896949-7, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se hace saber que el martillero Oscar Osvaldo Kovalevski, (Mat. 1179-K-8) (CUIT 20-08444622-0), procederá a vender en pública subasta en el Colegio de Martilleros - Moreno 1546, el día 07 de Junio de 2022, a partir de las 14 hs, los bienes, propiedad de la fallida, consistentes en: la totalidad de bienes y equipos para gimnasios en block, los cuales se detallan a continuación: 1) 3 cintas caminadoras marca Kip Machines 320, 1 cinta caminadora Kip Machines 325, 5 bicicletas fijas, 10 bancos de trabajo con pesas y elongación, 1 lote de mancuernas de distintos pesos (10 pesas), 1 lote de mancuernas desarmables con discos (10 discos y 2 mancuernas sin discos), 1 lote barra para pesos (cinco), 1 lote de discos de distintos pesos (cuarenta y cinco). 2) 1 escalador, 1 prensa, 1 remo, 1 polea doble, 1 espalda, 1 mariposa, 1 isquío, 1 cuádriceps, 1 glúteo, 1 bíceps, 1 lote de pelotas de distintos tamaños y colores, 4 camas de pilates y sus respectivos accesorios, 22 colchonetas azules rectangulares, 2 colchonetas negras, 12 tablas de step, 18 pesas, 1 cajón con 34 pesas para el tobillo, 8 barras de mancuernas, 2 cuerpos de casilleros de melanina acules, 2 aires acondicionados Split de 15.000 frigorías, 1 equipo de música con parlantes Panasonic, 1 equipo de música Philips, 10 ventiladores, 1 calefactor eléctrico marca Tophouse, 7 computadoras genéricas, 1 impresora láser multifunción marca Brother, 4 teléfonos 1 notebook marca HP, 4 cuerpos de butacas de sala de espera, 2 escritorios de recepción en forma de ele, 1 escritorio grande, 1 central telefónica de dos teléfonos marca Siemens, 2 ventiladores, 6 calefactores a gas, 4 aires acondicionados Split chicos, 1 balanza mecánica de persona, 3 balanzas digitales para personas, 2 escritorios de oficina, 3 escritorios pequeños, 1 juego de mesa con 6 sillas azules para niños, 1 juego de mesa con 6 sillas verdes para niños, 7 sillones ergonómicos para oficina, 1 pantalla proyector, 1 archivo metálico con 4 cajones, 2 archivos de madera, 1 mesa amplia para sala de reuniones, 4 mesas auxiliares, 2 camillas, 3 altímetros para personas.- La totalidad de los bienes saldrá a la venta con la base de \$750.000 y, de no haber postores por dicha base, saldrá con una última base de \$400.000. Las posturas para pujar deben ser como mínimo de \$10.000. Todos los bienes se venderán en el estado en que se encuentran, advirtiéndose que, luego de la subasta, no se atenderá reclamo alguno por el estado en que se encuentren, faltante de piezas o de cualquier otra naturaleza. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % a cuenta del precio más el 10 % en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10 % a cuenta de precio supere la suma de \$30.000, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado, así como la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la subasta en Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento —en caso de incumplimiento— de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. Queda prohibida la compra por terceros. La entrega se efectivizará una vez que se acredite el pago total del saldo del precio de compra. El comprador tomará a su exclusivo cargo el retiro, riesgos y traslado de los bienes adquiridos. En el supuesto de que el día de subasta fijado resultara inhábil o, por razones de fuerza mayor, no pudiera realizarse, esta se efectuará el día hábil inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar. La exhibición de los bienes se llevará a cabo durante los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10:00 a 12:00 en calle Caiferata N° 1032 de Rosario. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Mayo de 2022. Dra. Silvina L. Rubulotta – Secretaria. Rosario, 15 de Mayo de 2022. Dra. Rubulotta, Secretaria Subr.

S/C 478024 May. 24 May. 31

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez Dra. Brisighelli, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. Spizzirri, en autos caratulados CILIBERTO, LEANDRO NICOLAS c/PEPPE, NICOLAS y otros s/Extensión de responsabilidad; Expte. N° 21-04179784-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de Abril de 2022. Con los autos a la vista, agréguese. A terno lo expuesto y constancias de autos, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a Lisandro Matias Alberto a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad (Expte. N° 21-04179784-0). Fdo. Dra. Brisighelli (Juez) - Dra. Spizzirri (Secretario). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la codemandada Lisandro Matias Alberto DNI N° 30.938.362 por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. Publíquense sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, 29 de Abril de 2022. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.

S/C 477944 May. 26 May. 30

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de Don Jorge Ismael Sandes, DNI N° 20.551.148, para que dentro del término de tres días comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO EXCELSIA 3 DE FEBRERO Y ALVEAR c/SANDES, JORGE ISMAEL s/Consignación; (CUIJ N° 21-04193667-0). Dr. Gustavo Jukic, Secretario. Rosario, Mayo de 2022.

§ 35 477860 May. 26 May. 30

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos VIRGNI BERNINI DANTE GABRIEL y otros c/GAHE SRL y otros s/Daños y perjuicios; 21-11861675-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 7/4/2022 atento que el demandado Gahe S.R.L. no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según cédula de fs. 307 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declararlo rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado Mayra Ibáñez, Dr. Edgardo Bonomelli. Dr. Federico Miguel Svirlich, prosecretario.

§ 35 477993 May. 26 May. 30

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BACCI, DIEGO c/ORREGO, ROQUE RAMON s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11870709-2 se efectuará audiencia de vista de causa debiendo concurrir el demandado Sr. Roque Ramón Orrego el 03/06/2022 a las 11.15 hs., a saber el decreto reza: Rosario, 21 de Febrero de 2022. Designase nueva fecha para recepción de Audiencia de Vista de Causa para el día 3 de Junio de 2022 a las 11.15 horas. Hágase saber a las partes que el expediente deberá encontrarse en estos Estrados con una anticipación de diez días hábiles a la fecha de Audiencia bajo apercibimiento de suspensión de la misma y que la misma será celebrada siempre que no exista Resolución de la CSJSF que suspenda la presencialidad de las audiencias. Notifíquese por cédula a los domicilios reales y procesales. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). A continuación se transcribe el artículo del CPCC de Santa Fe, pertinente: Artículo 559. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurrese a la audiencia, se lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciere el demandado, para el caso de que hubiere contestado [a demanda, la recepción de [as pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las insistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden. Queda ud. notificado de la audiencia fijada debiendo comparecer, bajo apercibimientos legales, atte. Rosario, Mayo de 2022.

§ 55 478010 May. 26 May. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que en fecha 29 de Abril de 2022, dentro de los autos BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Conc. prev - Hoy quiebra; CUIJ N° 21-02853138-6, se ha tenido por presentado el informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto en la oficina por el término de ley, y regulados los honorarios mediante resolución N° 58 de fecha 11/02/2022: Vistos... Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios: 1) del síndico CPN Ricardo Doctoro Vich CUIT N° 20-08287369-5, en la suma de \$ 545.318,07 y de su abogada patrocinante Dra. Gloria Torresi, CUIT N° 27-11272509-7, en la suma de \$ 136.329,52; 2) del letrado peticionante de la quiebra, Dr. Mauro Faccendini, CUIT N° 20-24779238-5 en la suma de \$ 113.607,93; y 3) de los apoderados del fallido Fabián Angel Baruffi, Dres. Cristian Alberto Perosino CUIT N° 20-26160959-3 y Damián Emiliano Scandizzi CUIT N° 20-31975708-3 -por su participación en la etapa del concurso preventivo-, en la suma de \$ 56.803,97 en proporción de ley; todo ello con vistas a las cajas profesionales respectivas. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por dos días... Fdo. Dra. Beduino (Juez en suplencia) y Dra. Audano (secretaria). Y aclaratoria N° 242 de fecha 13/02/2022 Vistos... Considerando... Resuelvo: Aclarar el punto 3) del auto N° 58 de fecha 11 de Febrero de 2022, obrante a fs. 2832, en el sentido de regular honorarios de los apoderados del fallido Fabián Angel Baruffi, Dres. Cristian Alberto Perosino (CUIT N° 20-26160959-3,) Esteban Paulo Scandizzi (CUIT N° 20-25007657-7) y Damián Emiliano Bellesi (20-31975708-3) -por su participación en la etapa del concurso preventivo-, en la suma de \$ 56.803,97 en proporción de ley. Fdo: Dr. Bonato (Juez en suplencia) y Dra. Audano (secretaria). Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto por el artículo 218 y 267 de la LCQ. Dos días. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. 13/04/2022. Arturo Audano, secretario.

S/C 477867 May. 26 May. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos VEGA MORGANTI, CELESTE ANTONELA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02949836-6 se ha dictado la Resolución N° 399 de fecha 16 de Mayo de 2022 por la cual se estableció: Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Celeste Antonela Vega Morganti, titular de D.N.I. N° 30.155.864, con domicilio real en calle Chipolletti 4560 Torre 33, PB, Dpto. 11 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en Corrientes 763 Piso 8 of. 10 y 11 de esta ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría B, oficiando a la Excma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar

a la deudora para que dentro de las 24 hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Celeste Antonela Vega Morganti, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas anteriores de la declaración de la quiebra y que deberá trabar embargo sobre los mismos en la proporción por el decreto reglamentario 484/1987 (que se utiliza como pauta referencial a la relación de empleo público) y hasta tanto se disponga el cese de la medida, debiendo depositarse los montos retenidos en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 07 de Mayo de 2022. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.

S/C 477892 May. 26 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 12ª Nominación, de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: BRUSCANTINI, ROBERTO RAUL c/ZUCCOLOTTI, WALTER ANDRES s/Demanda ejecutiva; CUIJ: N° 21-02950225-8, se dispuso notificar la sentencia N° 382 de fecha 09/05/2022 al demandado, Sr. Zuccolotti Walter Andrés, DNI N° 8.412.744, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Rosario, 09 de Mayo de 2022. Y vistos: (...). Y considerando: (...). Fallo: 1) Ordenar a la demandada Zuccolotti Walter Andrés a cumplir con la firma y entrega de los documentos correspondientes y necesarios para adquirir el pleno dominio del automotor patente OMT658 al actor Bruscantini Roberto Raúl, en el término de 10 días, haciendo saber que ante el incumplimiento será de oficio librado por quien suscribe. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/199). 4) Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Secretaria).

\$ 33 477871 May. 26 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, y en autos: AMANTE, FRANCISCO LUIS C/ MASCOTT, CARMEN s/Juicio ordinario; Expte. CUIJ N° 21-01642189-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 589, Rosario, 06-05-2022. Vistos y considerando: Resuelvo: Hacer lugar al recurso de aclaratoria respecto de la resolución en crisis y en consecuencia aclarar que en la parte de y de los que Resulta don dice: inscripto el dominio al tomo: 83A, folio: 1060, número: 39.500, debe leerse inscripto el dominio al tomo: 83A, folio: 1061, número: 39.500. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza), Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Secretaria, 16 de Mayo de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

\$ 33 477868 May. 26 May. 30

Por disposición del juzgado primera instancia en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos GORI, ALEJANDRO NAZARENO c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/Prescripción adquisitiva; 21-02937572-8 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 8/11/2021. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expuesto se provee el escrito inicial de la demanda. Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada por el término de tres días, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el dial BOLETIN OFICIAL. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Aten lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su sil-

lencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase sal que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc. 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal)). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y ti de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Sol Sedita, Dr. Pedro Antonio Boasso; Secretaria, Juez. Se hace saber que los datos del inmueble son del Lote A de la Sección 16, manzana 154, Grafico 19 de la ciudad de Rosario que encierra una superficie de 225.33 m² y que conforme Plano de Mensura N° 221116 esta ubicado en calle White 7420 entre las calles Nicaragua y Juan Pablo II con frente al Sur empadronado con la partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-16-293769/0000 Publicuese sin cargo. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

S/C 477866 May. 26 May. 30

El Señor Juez de ira. Instancia Civil y Comercial de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena, ha dispuesto en los autos caratulados: DELPINO HUMBERTO JOSÉ y FERRADA STELLA MARIS DOLORES sobre Usucapión; (Expte. CUIJ N° 21-02946695-2), notificar lo siguiente: // Rosario, 20 de Abril de 2022. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía ... Firma: Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretario Dr. Javier Matías Chena. En consecuencia se hace saber que se ha iniciado demanda de usucapación contra Adolfo Rosso, CI 257.276, expedida por la Policía de Rosario, y/o el titular registral/es y/o heredero/s y/o legatario/s y/o quien/es se considere/n con derecho sobre el inmueble sito en Amado Nervo 1637 de Rosario provincia de Santa Fe. Por trámite sumario. Quedando citado/s y emplazado/s a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía. CUIJ N° 21-02946695-2. Firma: Secretario Autorizante, Dr. Javier Matías Chena. 06 de Mayo de 2022.

\$ 35 477852 May. 26 May. 30

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos LASTORTA ESTELA s/Relativa a materia societaria; CUIJ N° 2102955794-9, ha dispuesto se publiquen edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y el Diario La Capital, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad Cegor S.A.C.I.F.I., inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, Sección Estatutos, al T° 51, F° 3293, N° 311, en fecha 24/11/1970, con domicilio en calle Salta 3154 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante la CP María Antonella Bruna, con domicilio en calle Cerrito 1668 6 A de la ciudad de Rosario; fecha tope de presentación: 30 días corridos contados desde la última publicación de edictos; documental a presentar: los necesarios para probar sus legítimos derechos sobre los títulos valores, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a estas actuaciones. Fdo. Dr. Ezequiel María Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario subrogante).

\$ 35 477858 May. 26 Jun. 01

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPRINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/SENTIMIENTOS SRL s/ Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951535-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 12/05/22. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 366.755,22... Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Dra. Lorena A. González (Secretaria). Rosario, Mayo de 2022. Publicación sin cargo. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

S/C 477987 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nom. de Rosario, se notifica a Doña María De La Fuensanta Adela Carmen De La Purificación De Nuestra Señora Lomeña y/o sus herederos que, mediante Auto N° 2215 de fecha 01/12/21 se ordena llevar adelante la ejecución contra bienes de María De La Fuensanta Adela Carmen De La Purificación De Nuestra Señora Lomeña y/o sus herederos, y/o Frida María Armas Pfirter y/o Calixto Nicolas Armas Pfirter, Gabriel Armas Pfirter, Rafael Armas Pfirter, Daniel Armas Pfirter y Rodrigo Armas Pfirter, en carácter de herederos de Calixto Alfredo Armas hasta que el acreedor perciba el importe íntegro del crédito de pesos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$64.133,42), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según los considerandos. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Se difiere la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Recaído en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO OLIMPO c/ LOMENA, MARIA y/o s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N° 21-12635285-6). Secretaria, Mayo de 2022. Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).

\$ 55 477861 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez Dr. Marcelo N. Quiroga, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar la rebeldía de la parte demandada dentro de los autos BIEDER, NELIDA c/LIGORRIA, JULIO CESAR s/Demanda mere declarativa; CUIJ N° 21-02881207-5, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 35 477842 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/NOT FOUND SRL s/Otros apremios fiscales; Expte. CUIJ N° 21-02951531-7, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: N° 422. Rosario, 13/05/2022. Vistos: ... Resultando: ... Y considerando... Resuelvo: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra NOT FOUND SRL hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.). 3. Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos E. Cadierno (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario Mayo de 2022. Publicación sin cargo.

S/C 477988 May. 26 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, se ha dispuesto hacer saber la Resolución N.º 267 de fecha 17/03/2022 dictada en autos caratulados PEREIRA DAYANA MICAELA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N.º 21-02917722-5) mediante la cual se resuelve: la clausura del procedimiento por falta de acreedores y la conclusión de la quiebra de Dayana Micaela Pereira, DNI N.º 36.705.612 y se regulan honorarios para la sindicatura CPN Miguel Falco en la suma de \$ 59.640; para su letrada patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea la suma de \$ 25.560 y para los letrados de la quiebra el Dr. Eduardo V. Cerino la suma de \$ 17.040 y los Dres. Ignacio A. Arroyo y Santiago 7.8rbarach la suma de \$ 39.760, en proporción de ley. Rosario. Secretaría de Mayo de 2022. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

S/C 477974 May. 26 May. 27

Se hace saber que en los caratulados CTD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Concurso preventivo - hoy quiebra; Expte. N.º 724/06, CUIJ N.º 21-01514497-9 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario Santa Fe a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria Única, la Sindicatura Estudio Tonioli-Arroyo-Avalle presentó la adecuación al proyecto de distribución con fecha 6/12/2021 y adecuaciones en fechas 30/03/2022 y 13/04/2022. Secretaria, 17 de Mayo de 2022. Lucas Menossi, secretario.

S/C 477975 May. 26 May. 27

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario y en autos RODRIGUEZ, ANA MARIA c/SCHVARTZ NATALIO y Otros s/Usucapión; CUIJ N.º 21-02878031-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 21/04/22. Agréguese las constancias acompañadas. Al punto I), oportunamente. Al punto II): cítese y emplácese por edictos a los herederos de Marta Beatriz Schwartz para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos conocidos, en el domicilio real legal.- Fdo.: Dra. Jaime (Secretaria). Al efecto se hace saber que se está citando y emplazando a los herederos de Marta Beatriz Schwartz, para que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días (art. 73CPCCSF) y bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Fdo: Dra. Jaime (Secretaria), 16 de Mayo de 2022.

\$ 35 477830 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez Dra. María Fabiana Genesis, en suplencia, Secretaria del Dr. Arturo Audano, Secretario Subrogante, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de Jorge Alberto Martínez y de Diego Jorge Martínez para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados MARTÍNEZ, JORGE ALBERTO c/SAN JUAN JAIME s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N.º 21-00762355-8 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretaria subrogante.

\$ 35 477963 May. 26 May. 30

Se hace saber que en los autos .ROSSO, ANA c/RAKIC, BLAS y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N.º 21-02952748-9 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria de la Dra. Cossovich, se ha dispuesto emplazar para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes el cual se encuentra ubicado en calle Pje. Vertiz 275 de Rosario, Santa Fe, disponiéndose la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Dra. Agustina Faure, prosecretaria.

\$ 35 477951 May. 26 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/PORTA, SONIA IRIS Y BAEZ, ALEJANDRO MARCOS s/Juicio Ordinario; Expte. CUIJ N.º 21-02863881-4 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 14 de Diciembre de 2021. Autos para sentencia. Firmado. Dra. Susana Gueiler (Jueza en suplencia) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaria, 16 de Mayo de 2022. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

\$ 33 477891 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: VILLARREAL DIONISIO NARCISO c/Herederos de FABBRI CARLOS CONRADO (ALAMANNI ERNESTA MARIA; FABBRI DOMINGO AMERICO; FABBRI OLGA AIDA, FABBRI NELI MERCEDES) s/Escurtación; 21-02846519-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 08 de Abril de 2022: Advertiendo que se ha integrado defectuosamente la Litis ya que no se han publicado edictos por el fallecimiento de Domingo Américo Fabbri y atento el tiempo transcurrido desde el inicio de la demanda previo a todo tramite acompañe certificado de dominio debidamente actualizado (Modulos 1, 2 y 3). Cumplimentado que sea se proveerá lo que corresponda. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

\$ 33 477862 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA c/SORTINO JUAN MANUEL y otros s/Demanda ejecutiva; 21-02946252-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 28 de Septiembre de 2021: Al cargo 13315/2021 se provee: téngase presente. Agréguese. Al cargo 13323/2021 se provee: agréguese las constancias acompañadas que deberá certificar. Notifíquese nuevamente el primer decreto al codemandado Rafael Antonio Gálvez debiendo el oficial notificador informar si el requerido vive allí. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Sr. Juan Manuel Sortino no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Dr. Menossi, Dra. Gottlieb. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

\$ 33 477864 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: PUÑDANK HILDA NOEMI c/CUENCA ANA INES y otros s/Cobro de pesos; 21-04118277-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 18/04/22: atento a lo solicitado e informando verbalmente el Actuario que los herederos de María Rosa Faini: Laureano Cuenca y María Celina Cuenca no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados conforme a edictos que se acompañan a fs. 112 decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor dé oficio oficiése vía correo electrónico a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Firmado: Dra. Beade, Dra. Gueiler. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

\$ 33 477863 May. 26 May. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: BERGAMI MIGUEL RAMON s/Sucesión; 163/1997 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 20 de diciembre de 2021: con os autos a la vista proveyendo escrito cargo 19827/2021 advirtiendo en este acto que se ha omitido realizar la publicación de edictos ordenada por el art. 597 previo a lo petitionado, emplácese por edictos a los herederos de las co herederas Bergami Ana María y Felisa Aurora Ricci, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los términos del artículo 597 CPCC. Cumplimentado que fuere lo ordenado en el presente se proveerá lo que solicita. Firmado Dra. Arreche. En consecuencia se hace saber que se ha ordena citar y emplazar a los herederos de Bergami Ana María y Felisa Aurora Ricci para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Sin cargo. Dra. Rocci, secretaria en Suplencia.

S/C 477865 May. 26 May. 30

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUISA TROULLIET (D.N.I. 4.499.646) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TROULLIET, MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02953974-7" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario.-

\$ 45 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gamero Ramona Dora DNI N° 747.211 y Zappala Felipe DNI N° 5.989.034 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos GAMERO RAMONA DORA y otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02938706-8). Rosario. Cecilia B. Wendler, prosecretaria.

\$ 45 444660 May. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaria de la autorizante, hace saber que en los autos: INTILANGELO RAUL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25861339-9, se ha dictado la siguiente Resolución, que en su parte pertinente textualmente dice: N° 1953. Casilda, 11 de Noviembre de 2021. Autos y vistos: Los presentes caratulados: INTILANGELO RAUL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25861339-95 de los que: Resulta:....; Considerando:.... Resuelvo: Declarar la quiebra del Sr. Raúl Alberto Intilangelo, D.N.I. N° 10.600.602, quien denuncia domicilio en calle Belgrano N° 2054, de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe; Categorizar la presente quiebra en la clase B, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q.; Oficiar a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de un Síndico, correspondiente a la categoría establecida en el inciso anterior. Asimismo, se hará saber al Síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 275 mc, 7) de la Ley N° 24.522, y Art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; Ordenar la anotación de la declaración de la Quiebra y la Inhibición General de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos; Oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 8.744; Ordenar se publiquen los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme Art. 89 LCQ; Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse la documentación relacionada con su actividad; Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, así como también su publicación por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución; Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; Oficiar a todos los juz-

gados pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto respecto al fuero de atracción (Art. 132 L.C.Q.); Hacer saber a la fallida la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes; Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.); Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.); 16) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q.; Notificar a la A.P.I., a los fines del Art. 23 del Código Fiscal. Igualmente notificar a Afip, a la Municipalidad de Casilda y a la Comuna de Chabas; Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia y/o Juez Comunitario de Pequeñas Causas según corresponda al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.); Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida, a través de un martillero que oportunamente se sorteará mediante oficio a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; Atento la entrada en vigencia del SISFE (Sistema informático del Poder Judicial), y a los fines de lograr la progresiva informatización y digitalización del expediente judicial, exímase a las partes de llevar Legajo de Copias del presente; Insértese y hágase saber. Para sorteo de martillero, se resuelve oficiar a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Fdo.: Dr. Gerardo A. Marzi (Juez en suplencia) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de Mayo de 2022.

§ 1 477833 May, 26 Jun. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2ª Nom. de Casilda se hace saber que en autos MORGANTI DANIEL ALEJANDRO c/MERCURI, LEANDRO OMAR s/Demanda ejecutiva; 21-25858554-9, Expte. 732/19 por decreto de fecha 09 de Marzo de 2022 se ha declarado la rebeldía del demandado Leandro Omar Mercuri, prosiguiendo el juicio sin dársele representación y por decreto de fecha 06.04.22 se ha tenido por ampliada la demanda. Dra. Sandra González, secretaria.

§ 35 478018 May, 26 May. 30

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la Localidad de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaria Dra. Sandra S. González, en autos caratulados RETAMAL JUAN JOSE c/FIGUEROA MANUEL s/Usucapión; CUIJ N° 21-25858866-2. Expediente: 76/2020, hace saber que se ha promovido demanda de usucapación a favor de Juan José Retamal, del inmueble de calle Belgrano s/n, de la localidad de Bigand. (Dominio: Tomo 64 - Folio 626 - N° 79629 Dpto. Caseros), contra Manuel Figueroa y se cita a comparecer al señor Manuel Figueroa dentro del término de cinco (5) días contados desde la última publicación de edicto bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarle defensor. Se transcribe el decreto en su parte pertinente: Casilda, 30 de marzo de 2022. Cítese y emplácese a los herederos de la demandada Manuel Figueroa a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. ... Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL (Expte. N° 76/2020). Fdo.: Dr. Gerardo Marzi (Juez). Dra. Sandra S. González (Secretaria). Casilda, Mayo de 2022.

§ 52,50 477898 May, 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Jorgelina V. Daneri, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO c/DELAMARRE MABEL INES y otros s/Apremio fiscal municipal; (CUIJ N° 21-24616266-9), se ha dispuesto notificar a Delamarre Mabel Inés DNI N° 14.354.455 conforme decretos que se transcriben: Venado Tuerto, 06 de Abril de 2.022. (...) Librese edicto de ley a los fines de notificar a la parte demandada, lo dispuesto mediante decreto de fecha 07/04/2021. Venado Tuerto, 07 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder general que en fotocopia certificada se encuentra en reservado en secretaria a disposición de las partes. Agréguese la documentación que se adjunta. Por iniciada la presente acción de Apremio. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien denunciado en autos suficiente a cubrir la suma de \$ 86.952,82. con más \$ 24.885,85 estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras, librándose a tales fines oficio al Registro de la Propiedad Automotor N° 3 Venado Tuerto en la forma y con las constancias peticionadas. A lo demás oportunamente. Intímese al profesional actuante para que en el término de 48 hs., acompañe la boleta colegial correspondiente, bajo apercibimiento de no proveerse en lo sucesivo escrito alguno a su instancia. Asimismo, se hace saber a la actora que la indeterminación del sujeto pasivo de la relación jurídica procesal es admisible al iniciar la demanda, pero en modo alguno ello puede perdurar durante todo el proceso y plasmarse en la sentencia, ya que condenar indeterminadamente a un sujeto que no puede ejercer su derecho de defensa (y ni siquiera enterarse de la promoción de una acción en su contra) resulta violatorio de la garantía del debido contradictorio. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndose saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo en virtud de lo dispuesto por el Código Fiscal De Santa Fe, Art. 182 inc. 1. Venado Tuerto, 21 de Abril de 2022. Dra. Jorgelina V. Daneri, secretaria.

S/C 477999 May, 26

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado NIZICH, BARBARA MARIANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02950173-1), por auto N° 450 del 12 de Mayo de 2022, se dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 3 de Junio de 2022 y el 1 de Julio de

2022, para que los acreedores presenten ante el síndico, CP Verónica Daniela Giorgis, con domicilio constituido en calle Cochabamba N° 462 de Rosario (horario de atención: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; ii) fecha límite para la presentación de los informes individuales por parte de la sindicatura, el día 26 de Agosto de 2022 y iii) para la presentación del informe general el día 7 de Octubre de 2022. Sin cargo por 5 días. Dra. María José Casas, secretaria.

S/C 477733 May, 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES METALURGICOS SENDA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02945430-9 se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 83. Rosario, 08/03/2022: (...) Resuelvo: 1°) Declarando en estado de quiebra a Establecimientos Industriales Metalúrgicos Senda SRL, con domicilio denunciado en calle Avenida Abanderado Grandoli 4330, Y domicilio registral en calle Ayacucho 5001, ambos de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-68086761-1. 2°) Anótese la inhabilitación general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 31°) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9°) Postergase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 16/03/22 a las 10.00 lis., oficiése a sus efectos. 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 lis. 16°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Gabriela Cossovich - Secretaria - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: auto N° 203. Rosario, 05/05/2022. (...) Resuelvo: 1.) Fijar el día 30/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica CPN Curto Estefanía con domicilio en Balcarce 1511 piso 9 of. 1, de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 08:00 a 14:00 Hs. 2.) Fijar el 25/08/22 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.- 3.) Fijar el 22/09/22 para la presentación del informe general por el síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Agustina Faure - Prosecretaria, Dr. Ezquie Zabale - Juez. S/C 477684 May, 20 May. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos PEREIRA MELINA BELEN s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-02955319-7 Expte N° 196/22), Año 2022, por Resolución N° 329 de fecha 10/05/2022 se declaró la quiebra de Melina Belén Pereira, DNI N° 31.788.718, con domicilio (último conocido) en calle Mitre 4250 Rosario. La fallida queda intimada para constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquélla. Se intima a la deudora para que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 10 de Mayo de 2022.

S/C 477523 May, 19 May. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos PATALANO, NELSON RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02948935-9, se ha resuelto: N° 372. Rosario, 10 de Mayo de 2022. Antecedentes y fundamentos: los autos PATALANO, NELSON RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02948935-9, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo el síndico aceptado sortearlo el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 8 de Julio de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 5 de Septiembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 18 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es el CPN Pablo Russo, domiciliado en calle Córdoba 951 Oficina 22 de Rosario, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales 8.00 hora a 16.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, Secretario. 11 de Mayo de 2022.

S/C 477507 May, 19 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de (vacante) y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CHIARI, DANTE ARÍSTIDES s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-02917506-0 se declaró la quiebra indirecta de Dante Arístides Chiari, con domicilio en calle Av. Belgrano 315 de la ciudad de Rosario, DNI N° 22.042.054 mediante Auto Nro. 1037/2021. Asimismo, por resolución ampliatoria N° 311/2022 se procedió a: ...1) Fijar el día 28 de Junio de 2022 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos. 2) Fijar el día 12 de agosto de 2022 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 12 de Septiembre de 2022 para que la sindicatura presente el informe general. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en Suplencia) Dra. María Sol Sedita (Secretaria) Sindico: C.P.N. Emilio Horacio Silva con domicilio legal en calle Córdoba 677 PB de la ciudad de Rosario. 11 DE Mayo de 2022.

S/C 477646 May. 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dr. /Vacante/, en los autos caratulados: SIEVER CONSTRUCCIONES SA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02932832-0 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 961 Rosario, 14/09/2021 Y vistos: Estos autos caratulados: SIEVER CONSTRUCCIONES S.A. s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02932832-0. ... Y considerando: ... Fallo: 1) Declarar la quiebra de Siever Construcciones S.A., CUIT N° 30-71183807-0, con domicilio en calle Gálvez 5923 de la ciudad de Rosario; 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes; 3) Anotar la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda. Oficiase a sus efectos; 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara; 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Argentino y/o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Intimar a la fallida para que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 9) Hacer saber a la administradora de la sociedad fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Oficiase a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda; 10) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondiente. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde ésta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero; 12) Clasificar el presente proceso en la categoría B y oficiar a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de que proceda a realizar el sorteo del síndico de la lista correspondiente a dicha categoría. Las fechas para cumplimiento de los prescripto en el art. 88 última parte de la ley 24.522, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. Asimismo, se hará saber al funcionario que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, el que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas (art. 275 inc. 7º de la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario); 13) Disponer la comunicación de la presente quiebra al Registro Público de Comercio, a la A.F.I.P., a la A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a quien corresponda. Oficiase; 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días, encomendándose dicha tarea a la Sindicatura actuante. 15) Librense las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos; 16) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria); Dr. Pedro A. Boasso (Juez). Y la siguiente Resolución: N° 308. Rosario, 27/04/2022. Y vistos: ... Y considerando: Resuelvo: 1) ... 2) Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 3) La Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 12 de Agosto de 2022 el informe individual y en fecha 12 de Septiembre de 2022 el informe general; 4) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el Boletín Oficial por el término de 5 días, encomendándose dicha tarea a la Sindicatura, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 255 de la Ley 24.522; 5) Notificar a la Sindicatura la presente resolución mediante cédula papel, expedida por Secretaria. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria); Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en suplencia). Se informa además que ha sido designado Síndico el C.P.N. Francisco N. J. Valacco, con domicilio en calle Callao 826 de Rosario, quién atenderá en el horario de 14:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 2022. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

S/C 477647 May. 19 May. 27

En los autos caratulados: MUTUALAGINCO c/TUNINETTI OMAR HECTOR s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-02930967-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo

Dr. Zabale, Secretaria de la Dra. Cossovich, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22/12/2021. Advirtiéndose que se incurrió en un erro en el decreto de fecha 06/07/2020 por encontrarse prorrogada la comparecencia en favor de la jurisdicción ordinaria de Rosario, revóquese por contrario imperio el mismo y, en su lugar, se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito a la copia del poder general acompañado, el que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la presente demanda sobre ejecución hipotecaria. Recábense informes al Registro General (Art. 510 del CPCC). Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Zabale (Juez), Dra. Cossovich (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 28/04/2022. Agréguese. Atento que de las constancias acompañadas surge que el dominio del inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada y, también inscripta la hipoteca que se pretende ejecutar, cítese al deudos y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de \$ 1.600.000 más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 450.000 u ponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula en el domicilio constituido. Firmado: Dra. Gotlieb (Jueza en suplencia) - Dra. Faure (Prosecretaria). Dr. Federico Lema, secretario subrogante. \$ 90 477597 May. 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados DELLA RIVA FABIO ANDRÉS s/Concurso preventivo hoy quiebra; CUIJ N° 21-00788388-6, se dicto la resolución N° 197 de fecha 07/03/22 que se transcribe a continuación para una mejor ilustración su parte resolutoria ... Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Procédase a la clausura del procedimiento por falta de acreedores. 2) Ordenar la conclusión de la quiebra, difiriendo el consiguiente cese de todos sus efectos patrimoniales y personales hasta el efectivo cumplimiento - que se fija en un plazo improrrogable de 20 días a partir de la presente resolución - del sellado mínimo de ley conforme art. 35 inc. a) LIA, aportes correspondientes y constancia de pago de honorarios del funcionario sindical, una vez prestada conformidad por Caja Forense y por la Alzada (art. 272 LCQ), por su orden. Realizado que fuera, librese oficio al RPU. 3) Regulo honorarios a la Sindicatura en la suma de 2 jus (\$ 17.974,76), la que se distribuirá en un 70% para el CPN Diego José Guillermo Sauan y un 30% para su letrada patrocinante Dra. Valeria Cavaifi; y regulo honorarios a los letrados de la quiebra en la suma de 2 jus (\$ 17.974,76), en proporción del 70% para el Dr. Luis María Tauzy y el 30% para el Dr. Federico Andrés Ghiglione; en ambos casos, convertidos a pesos (art. 772 CCC), firme que quede la presente, con más un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación Argentina hasta el efectivo pago. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Godoy. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

S/C 477611 May. 19 May. 27

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se hace saber que dentro de los autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LTDA. CAÑADA DE GÓMEZ s/QUIEBRA CUIJ 21-25961627-9, según resolución N° 546 de fecha 22 de abril de 2011 y pliego adjunto en autos, se ha dispuesto llamar a licitación pública, mediante oferta bajo sobre con depósito de garantía, con mejora de la misma en audiencia, para la adquisición del inmueble titularidad de la fallida, situado en calle Lavallo 1029 y salida o contrafrente a callejón 7 de Octubre de esta Cañada de Gómez, a describir catastralmente: "Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, situado en la Ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, al norte de la vía férrea, designado en el plano que menciona su título con el número dos de la manzana veintinueve, compuesto de 18,50 m. de frente Sur, por 56,00 m de fondo, lindando al sur, con el Boulevard Lavallo; al Norte con el Callejón Siete de Octubre; al Este, con terrenos de J. Malberti, y al Oeste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino". Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Bajo nota domial al Tomo 175 Folio 322 N° 141618 Departamento Iriondo. Partida Impuesto Inmobiliario N° 141001-182701/0000-4. Mejoras edilicias y estado de venta con respecto a la ocupación detallado en pliego de condiciones. A) Base: El inmueble descripto saldrá a la venta con la condición en que se encuentra conforme constancias de autos, con una base única mínima de dólares estadounidenses cuatrocientos mil quinientos (u\$ 450.000) convertidos en pesos a la cotización de Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor a la fecha del día anterior a cada depósito. Toda oferta realizada por importe inferior al mismo será automáticamente eliminada. B) Garantía de oferta: el oferente deberá depositar como garantía de oferta -independientemente de cuál sea el monto ofertado en sobre cerrado la suma de 10% del precio de la base, debiendo acompañar en el sobre que presente, el comprobante del depósito respectivo en cuenta judicial N° 15.622/08 abierta a la orden de este Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal (023) Cañada de Gómez (CBU 330002353000001562281). Todo sobre conteniendo oferta, que no este acompañado el comprobante de depósito de 10% de precio base, será automáticamente descartado. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el inmueble se retirará de la venta. C) Mejora de oferta: En el mismo acto de apertura se invitará a los oferentes que se encuentren presentes para que mejoren sus respectivas ofertas. El procedimiento es el siguiente; siempre que haya más de un oferente, se invitará a mejorar, comenzando por el menor de las ofertas y en orden ascendente debiendo cada mejora resultar de u\$ 10.000 (dólares estadounidenses) cada vez, con la condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior en la suma fijada y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última. El oferente que a su turno no ejerce la opción de mejora, pierde en forma definitiva toda posibilidad de reintentarlo en la ronda siguiente. El actuario, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes. Llegada en esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo

suscribirse el acta conforme el punto anterior y en particular por todos los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas. D) No está prevista la compra en comisión, solo para el caso de que el oferente no pudiere estar presente en la audiencia pública de apertura de sobres, podrá autorizar a terceros para que en su nombre y representación se encuentre presente y con facultad de mejorar la oferta en caso de que así los determine, y en este hipotético caso autorización al tercero que lo represente deberá estar confeccionada con firma certificada por escribano y/o autoridad competente. E) Retribución al martillero colaborador. Quienes resulten adjudicatarios deberán abonar al colaborador martillero público Osvaldo Emilio Manaresi la comisión del 3% del precio definitivo alcanzado, debiendo hacerlo vía transferencia dentro de las 24 hs. de celebrada la audiencia, a la caja de ahorro del precitado, de Nuevo Banco de Santa Fe de la sucursal Cañada de Gómez (023), siendo la N° 13750/09 su CBU 330002352023001375009, y el CUIT 20-12004243-3, una vez realizada la misma deberá acreditar la transferencia en autos dentro del plazo estipulado. F) Vigencia de oferta: todas las ofertas que no resulten adjudicadas mantendrán plena vigencia por 30 (treinta) días hábiles posteriores al de la resolución que designe al adjudicatario, como oferta irrevocable a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo, los concurrentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o del la póliza de seguro de caución respectiva. Caso contrario, se considerará prorrogado el plazo de vigencia de la oferta continuando la vigencia de la garantía hasta la efectiva culminación de este proceso licitatorio. G) Adjudicación: Sindicatura presentará en un plazo de (tres) días culminada la audiencia su opinión fundada respecto al resultado del proceso licitatorio formulando un orden de mérito de las distintas ofertas y mejoras que se hayan realizado. H) Dejase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y todo otro gravamen a cargo de servicios y/o cualquier concepto que afecte al inmueble son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra N° 976 de fecha 25.07.2019, como así también las regularización y/o confección de planos de mensuras y/o construcción de mejoras si las hubiere. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones y servicios antes referidos y los que graven en el acto de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y a la AFIP, el comprador deberá concurrir a escribano público a los fines de la confección de la escritura que resulte pertinente. No se acepta cesión de acta. I) Condiciones de Pago: El precio ofertado se abonará de contado en pesos al tipo de cambio vigente en el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor que corresponde al día hábil inmediato anterior al del pago, dentro del plazo de 20 días corridos -o día hábil posterior siguiente si el día 20 fuere inhábil-, contados a partir de notificada al mismo la resolución que designe al adjudicatario. La mora en la integración se procede de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. Conjuntamente con el desembolso se deberá el pago de la totalidad de la retribución al enajenador conforme se establece en el apartado IX del presente pliego de bases y condiciones. Los pagos se integrarán mediante la transferencia a la Cuenta Judicial N° 156228 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Suc. 023 Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe) CBU 330002353000001562281 abierta a la orden del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito C.C.L. de 1ª Nominación de Distrito Judicial N° 6 Cda. de Gómez y para los autos: "Cooperativa Agrícola Mixta Ltda. S/Quiebra", CUIJ N° 21-25961627-9. En caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de ofertas en dinero efectivo, la suma que se hubiera depositado queda en pago y se imputará a cuenta del precio a integrar. Exhibición: fíjase como días de exhibición del inmueble, 20 y 21/06/22, de 10,00 hs. a 12,00 hs. A cargo del Colaborador designado Martillero Osvaldo Emilio Manaresi. J) condiciones formales: 1) Las ofertas deberán ser presentadas en forma presencial con patrocinante del foro. 2) Las ofertas se presentarán hasta las 12:45 hs. Del día 22 de junio de 2022. La apertura de sobres conteniendo las ofertas la realizará el Juez y/o Secretario en sala de audiencia, planta alta del Juzgado de 1ª instancia en lo C.C.L. de Primera Nominación Distrito Judicial N° 6 Cda. De Gómez, a las 10,00 hs. del día 24 de junio de 2022. El Tribunal actuante procederá a labrar un acta con todo lo actuado, que será suscripta por el Juez, Secretario, el Síndico Concursal, patrocinante de Sindicatura y los oferentes presentes con sus patrocinantes. Quienes son los que solamente podrán entrar a la audiencia. Transferencia de dominio consecuencia de la venta deberá gestionarse por el adquirente a través de Escribano Público, cuya designación deberá comunicar el adjudicado en autos. La totalidad de condiciones para la presente limitación se deberá ajustar al pliego emitido, que se entregarán a los interesados. En donde se encuentran el modelo de escrito a presentar. Los interesados podrán retirar pliego de llamado a licitación con mejoramiento, en el domicilio del colaborador Martillero Osvaldo Emilio Manaresi, sito en Bv. Centenario N° 1164 de Cañada de Gómez en horario de 16 a 20hs. De lunes a viernes (móvil 3471-688328) y en el domicilio de la Sindicatura CPN Daniel Castiglioni, sito en Santa Fe 2383 1° piso (2000) Rosario, en el horario de 9,30 hs. a 12,30 hs. de lunes a viernes. De conformidad al art. 205 inc. 4 L.C.Q. deberá publicarse el presente edicto por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL y edicto aviso en diario Estrella de la Mañana. La presente publicación deberá realizarse con beneficio de gratuidad, atento lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 L.C.Q.. Copia de título agregadas en autos para revisar por los interesados en Secretaría, para que no exista reclamo por falta o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a sus efectos legales y por el término de Ley. Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2022. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

S/C 477492 May. 19 May. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1º Nominación, Distrito Judicial N° 12, San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados ALLEGANZA MARÍA LAURA s/Propia quiebra; 21-25439921-0, por auto N° 369, de fecha 8 de abril de 2022, se ha resuelto lo siguiente: Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 29 de Junio de 2022. Y para la sindicatura fijar la fecha del 12 de Agosto de 2022 para la presentación del informe individual y la del 10 de Octubre de 2022 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por

el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez; Dra. Luz M. Gamst-Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Gisela Bertolino, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo, con horario de atención los días de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Domicilio electrónico del patrocinante de la sindicatura, Dr. Pablo Nuñez, es pnunez@orquerayasoc.com.ar. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

S/C 477526 May. 19 May. 27

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados GRBAVAC, CVITAN s/Declaración de presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-26463839-6) se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes durante seis meses al Sr. Cvitan Grbavac, de nacionalidad yugoeslavo, con último domicilio conocido en calle Vélez Sarfield N° 1511 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. En Melincué, a los 22 días del mes de Diciembre de 2021. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria.

\$ 45 477538 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata. Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados BENITO, LINA CONSUELO FLORENCIA c/DI PARDO, NORA s/Escrituración; (CUIJ N° 21-26445553-4) se ordena publicar la siguiente Resolución: N° 1015. Melincué, 01 de Septiembre de 2020. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la pretensión asentada en fs 87 y en consecuencia modificar el fallo del 18 de mayo de 2012 N° 1080 Folio 354/55 y establecer que el número correcto que corresponde al dominio del inmueble cuya escritura se ha ordenado es T 436 Folia 40 N° 129.056. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. En Melincué, 03 de Diciembre de 2021.

\$ 45 477542 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados PELUSO, MARIA CRISTINA y otros c/RILLO, MARCOS y otros s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-26468076-7), se ordena publicar el siguiente decreto: Melincué 15 de Septiembre de 2021. Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el, informe que antecede, declárese rebelde a los demandados debiendo continuar el juicio sin su representación. Procédase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. En cumplimiento de lo formado mediante art. 78 CPCCSF; designese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. En Melincué a los 06 días del mes de Diciembre de 2021.

\$ 45 477540 May. 19 May. 27

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez., Secretaría de la autorizante, en autos CEMYM S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. 1390/2018, hace saber a sus efectos que se ha fijado Audiencia Informativa para el 13 de Junio de 2022, venciendo el período de exclusividad el 21 de Junio de 2022. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria. Melincué, 18 de Marzo de 2022.

\$ 45 477645 May. 19 May. 27

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro [anata, Juez, Secretaría del autorizante, en autos ANDRENACCI, JOSÉ LUIS s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-26461456-9, hace saber que se ha prorrogado el periodo de exclusividad hasta el día 27 de Mayo de 2022, lo cual se hace saber por este medio y a sus efectos. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria. Melincué, 07 de Abril de 2022.

\$ 45 477642 May. 19 May. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLINI Gabriel Alberto del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Distrito Judicial N°3, Pcia. Santa Fe, y Secretaria de Dr. Boumrot Alejandro Walter, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de don Suárez Eric Ovidio, D.N.I. N°: 13.498.893, para que en el termino de ley comparezcan hacer valer sus derechos, por el termino y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: SUAREZ ERIC OVIDIO s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-24616334-8. Venado Tuerto, Abril de 2022.

\$ 45 477570 May. 19 May. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro